

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sindicatura de Cuentas

Resolución de 10/06/2013, de la Sindicatura de Cuentas, por la que se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.20 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre, dar publicidad, en el DOCM, al informe definitivo de fiscalización del Ayuntamiento de Portillo (Toledo), ejercicios 2009 y 2010. [2013/7242]

En virtud de las competencias que me atribuye el art.4 de la Ley 5/1993, de 27 de Diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre, acuerdo:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 20, apartado 1 de la citada Ley, en el que se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el resultado de cada actuación fiscalizadora de esta Sindicatura de Cuentas.

Y, en consecuencia, que se dé publicidad al informe definitivo que contiene el resultado de la fiscalización del Ayuntamiento de Portillo (Toledo), ejercicios 2009 y 2010.

Toledo, 10 de junio de 2013

El Síndico de Cuentas
MIGUEL ÁNGEL CABEZAS DE HERRERA PÉREZ

INDICE

I.- INTRODUCCIÓN	2
I.1.- OBJETIVOS	2
I.2.- ALCANCE Y LIMITACIONES	2
I.3.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES	3
I.4.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.....	4
I.5.- NORMATIVA APLICABLE	5
II.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	6
II.1.- CONTROL INTERNO Y SISTEMA CONTABLE	6
II.2.- PRESUPUESTOS Y CUENTA GENERAL	8
II.2.1.- Presupuestos	8
II.2.2.- Aprobación de la liquidación	10
II.2.3.- Rendición de la cuenta general	10
II.3.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	11
II.4.- GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	13
II.4.1.- Evolución	13
II.4.2.- Estructura	13
II.4.3.- Análisis del presupuesto de ingresos.....	14
II.5.- PRESUPUESTO DE GASTO	19
II.5.1.- Evolución y estructura del gasto	19
II.5.2.- Grado de ejecución	20
II.5.3.- Grado de cumplimiento	20
II.5.4.- Gastos de personal	20
II.5.5.- Gastos en bienes corrientes y servicios	22
II.5.6.- Transferencias corrientes.....	24
II.6.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	25
II.7.- ANÁLISIS PATRIMONIAL	28
II.7.1.- Inventario	28
II.7.2.- Normativa Urbanística.....	29
II.7.3.- Análisis financiero y patrimonial de las cuentas anuales.....	29
II.7.4.- Expediente concesión, kiosco bar piscina.....	30
II.8.- EJERCICIOS CERRADOS.....	32
II.8.1.- Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados	32
II.8.2.- Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados.....	33
II.9.- ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS.....	34
II.10.- ANÁLISIS DE LA TESORERÍA.....	36
II.11.- ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO	39
II.11.1.- Préstamos a largo plazo.....	39
II.11.2.- Operaciones de tesorería	40
II.11.3.- Ahorro Neto	40
II.11.4.- Índice de endeudamiento.....	41
II.12.- RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA	42
II.12.1.- Resultado presupuestario.....	42
II.12.2.- Remanente de Tesorería	44
II.13.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	46
II.14.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	46
III.- CONCLUSIONES.....	48
IV.- RECOMENDACIONES	51
ANEXOS	53
ANEXO ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD.....	67

I.- INTRODUCCIÓN

Mediante Acuerdo Plenario de 26 de octubre de 2011, el Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo) solicitó a esta Sindicatura de Cuentas la realización de una fiscalización, al amparo de lo dispuesto en el art. 13.2.b) de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre. La Mesa de las Cortes, oída la Junta de Portavoces, aprobó la presente actuación fiscalizadora en su Sesión celebrada el 21 de noviembre de 2011. Este procedimiento fue incluido en el Programa Anual de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2012.

Las actuaciones preparatorias se iniciaron en el segundo trimestre de 2012, llevándose a cabo los trabajos de campo durante el último semestre de dicho ejercicio, si bien la fiscalización se ha visto demorada por el retraso del Ayuntamiento para facilitar la documentación solicitada.

I.1.- OBJETIVOS

El art. 21 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, según redacción efectuada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre, señala que en los informes emitidos por la misma se hará constar:

- a) La observancia de la legalidad reguladora de la actividad económico-financiera del sector público y de los principios contables aplicables.
- b) El grado de cumplimiento de los objetivos previstos y si la gestión económico-financiera se ha ajustado a los principios de economía y eficacia.
- c) La existencia, en su caso, de infracciones, abusos o prácticas irregulares.
- d) Las medidas que, en su caso, se proponen para la mejora de la gestión económico-financiera de las entidades fiscalizadas.
- e) Las alegaciones y manifestaciones que, en su caso, haya formulado la entidad fiscalizada con ubicación expresa de las no aceptadas por la Sindicatura de Cuentas.

Los objetivos de esta fiscalización, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre han sido los siguientes:

- a) Verificar los procedimientos de control interno implantado por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo), a fin de analizar si son suficientes para garantizar una adecuada actuación de la actividad económico-financiera.
- b) Comprobar si los estados contables son representativos de la situación financiera y patrimonial de la Corporación, de acuerdo con los principios y normas contables que le son de aplicación.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera a los principios de legalidad y de racionalidad del gasto público.

I.2.- ALCANCE Y LIMITACIONES

El trabajo se ha centrado en el examen de los estados y cuentas rendidas por la Corporación correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010. La obtención de datos, así como las comprobaciones y verificaciones, se han realizado sobre los registros y documentos rendidos por el Ayuntamiento, correspondientes a las áreas de control interno, contabilidad, ingresos y

gastos, gestión de personal, contratación, tesorería y resultado presupuestario de los ejercicios analizados.

Se han efectuado las pruebas selectivas y las revisiones que se han considerado necesarias de acuerdo con los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

El ámbito temporal de la fiscalización está referido a los ejercicios 2009 y 2010, sin perjuicio de la extensión de las comprobaciones a ejercicios anteriores o posteriores cuando se ha considerado necesario, para el adecuado análisis de las operaciones de dichos ejercicios.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones que se estiman pertinentes para una mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo) y se acompaña de anexos informativos, a fin de ofrecer una visión global de los estados económicos, financieros y patrimoniales analizados.

Los objetivos previstos en el alcance del informe se han visto afectados por la existencia, para los ejercicios presupuestarios objeto de examen, de las siguientes limitaciones:

Control interno

El registro de los hechos económicos que dan lugar al reconocimiento de obligaciones se realiza con arreglo al "criterio de caja", por lo que la contabilidad tiene escasa fiabilidad al no existir el registro contable, inmediato y oportuno, de las transacciones y hechos con trascendencia económica.

Los estados de liquidación de los presupuestos rendidos por la Corporación han sido elaborados por una empresa externa contratada por la Corporación.

Modificaciones presupuestarias

La Corporación no ha tramitado expedientes de modificaciones presupuestarias, si bien, en los estados rendidos se reflejan diferentes modificaciones.

Personal

Al aplicarse el principio de registro contable de forma agrupada, no ha podido llevarse a cabo el cruce de los conceptos retributivos que integran las nóminas incluidas en la muestra de personal con su correspondiente registro en la contabilidad municipal.

Contratación administrativa

Falta de tramitación administrativa de expedientes de contratación para la prestación de servicios de asesoramiento técnico de profesionales liberales, de elaboración de nóminas, de asistencia contable y de las obras de rehabilitación de la piscina municipal.

Debido a la situación descrita, no es posible afirmar que los documentos aportados por la Corporación sean los únicos que afecten a la actividad económico-financiera del Ayuntamiento durante el periodo analizado.

Los incumplimientos reflejados y las prácticas que se señalan en otros epígrafes de este informe, además de suponer una limitación al trabajo realizado, han condicionado la fiscalización prevista, por lo que el análisis efectuado, que queda plasmado en los siguientes epígrafes de este informe, y la opinión de esta Sindicatura, se ven sometidas a importantes salvedades.

I.3.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En cumplimiento del art. 19 de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 13/2007, de 8 de noviembre, se notificó

con fecha 8 de marzo de 2013 al Alcalde-Presidente de la Corporación el informe provisional de fiscalización, para que formulara las alegaciones que estimara convenientes acerca de los reparos y recomendaciones recogidos en el informe provisional de fiscalización.

Dentro del plazo legalmente prorrogado, la Corporación de Portillo de Toledo presentó escrito de alegaciones. En cumplimiento del art. 21.e) de la Ley 5/1993, de 27 de diciembre, el tratamiento de las alegaciones y la documentación aportada ha motivado modificaciones en el texto del presente informe.

Esta Sindicatura ha aplicado como criterio objetivo en la ponderación de las alegaciones, la estimación de las manifestaciones realizadas por los Órganos Municipales cuando las mismas se han soportado documentalmente, desestimando por el contrario las manifestaciones exculpatorias sin soporte probatorio alguno y las manifestaciones que confirman la exposición realizada en el texto del informe provisional. La estimación de las alegaciones formuladas por la Corporación, ha conllevado la oportuna modificación o supresión del correspondiente párrafo en el texto del presente informe, haciendo constar dicha circunstancia en la página correspondiente (epígrafes II.4.3, II.5.4, II.5.5 del informe).

Se incluyen como nuevos anexos las alegaciones formuladas por la Corporación y que no han sido aceptadas por la Sindicatura de Cuentas.

I.4.- CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

El municipio de Portillo de Toledo (Toledo) tiene una población de 2.263 habitantes a fecha 1 de enero de 2012. Se encuentra ubicado al norte de la provincia, distando 31 km de la capital, perteneciendo a la Comarca de Torrijos, zona industrializada, gracias a la industria del calzado, si bien la crisis de principios de los años noventa llevó al cierre de numerosas empresas de la localidad.

La organización de la Corporación, durante el periodo fiscalizado, es la siguiente:

El Pleno, formado por 11 concejales ha celebrado sesiones con periodicidad trimestral, si bien, durante el periodo objeto de fiscalización se han constituido y celebrado las siguientes sesiones:

Año	Ordinarios	Extraordinarios	Urgentes	Total
2009	3	3	1	7
2010	4	4	1	9

El número de sesiones ordinarias celebradas en el año 2009 pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que exige la celebración de sesiones ordinarias como mínimo cada tres meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población de hasta 5.000 habitantes.

El cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, ha estado ocupado por dos personas distintas, renunciando el primero de ellos en el ejercicio 2009, ambos con dedicación parcial.

De las actas del Pleno remitidas, se observa que la elección de la nueva Alcaldesa, tras la aceptación por el Pleno de la renuncia del anterior Alcalde, incumple el plazo establecido en el artículo 40.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Junta de Gobierno Local, ha estado compuesta por tres concejales y el Alcalde, teniendo delegadas competencias tanto por el Pleno de la Corporación, como por la Alcaldía.

La Comisión Especial de Cuentas, de existencia obligatoria en todos los municipios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se constituye en el Pleno Ordinario del 24 de junio de 2010, integrada por alcalde y seis concejales, incumpléndose, por tanto, el plazo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las funciones de Secretaría-Intervención han sido desarrolladas desde marzo de 2008 hasta mayo de 2010 por un funcionario interino, y a partir de dicha fecha por una funcionaria habilitada de carácter estatal con plaza en propiedad.

Las funciones de Tesorería durante el periodo objeto de fiscalización, han sido desempeñadas por concejales miembros de la Corporación municipal.

Además, el Ayuntamiento de Portillo de Toledo participa en las siguientes Entidades:

Consorcio de Servicio Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, cuyo cometido es la gestión de los servicios municipales de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con la Ley 10/1988, de 21 de abril de Residuos, Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de la Ley anterior.

Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la provincia de Toledo, que tiene encomendadas las funciones de prevención y extinción de incendios, salvamento de personas y bienes, asesoramiento y asistencia técnica en materia de seguridad contra incendios y prevención en centros y locales públicos, así como prestar servicios de urgencia y emergencias que se determinen.

El presupuesto de la Corporación ha sufrido una evolución positiva, toda vez, que en el ejercicio 2009 contaba con unos créditos definitivos de 2.101.636,65 € y en el ejercicio 2010, los créditos definitivos ascienden a 2.450.418,87 €.

I.5.- NORMATIVA APLICABLE

La legislación aplicable a la gestión municipal durante el periodo analizado se contiene fundamentalmente en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

- Orden de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden 4041/2004 de 23 de noviembre de 2004, del Ministerio de Economía y Hacienda que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Base de ejecución de los presupuestos municipales, ejercicios 2009 y 2010.

II.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

En los siguientes apartados se expone el resultado de las distintas áreas objeto de fiscalización.

II.1.- CONTROL INTERNO Y SISTEMA CONTABLE

Se ha procedido al análisis de los métodos y los procedimientos establecidos por la dirección de la Corporación para proteger los activos y asegurar que los apuntes contables se efectúan de forma adecuada, así como que los procedimientos aplicados por los gestores, garantizan el cumplimiento de las leyes y los reglamentos, con el siguiente resultado:

Estructura organizativa

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo no cuenta con Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación, que determine la organización y funcionamiento de los Órganos de Gobierno municipal.

No está formalizado el libro de actas, debidamente foliado y con la rúbrica del Presidente, tal y como establece el art. 52 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigente en materia de Régimen Local, en relación con el art. 198 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Tampoco consta la existencia de un libro de resoluciones de alcaldía o de quienes actúen por su delegación exigido por el art. 200 del Real Decreto mencionado.

Función interventora

El Servicio de Intervención ha incumplido durante parte del periodo fiscalizado las funciones de control interno establecidas en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Durante el ejercicio 2009 y el primer semestre de 2010 no se ha ejercido la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico. Se han constatado infracciones en la gestión de los gastos, sin que se hayan formulado reparos, incumplándose el art. 215 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En los informes de la liquidación del presupuesto correspondientes a los años objeto de fiscalización no hay pronunciamiento acerca de la magnitud correspondiente al ahorro neto, de conformidad con el artículo 53 del TRLRHL.

Modificaciones Presupuestarias y Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

La Corporación ha registrado contablemente modificaciones presupuestarias en los dos ejercicios objeto de fiscalización, si bien, sólo en el ejercicio 2010 se encuentran acompañados de los oportunos expedientes de modificación de créditos.

La falta de rigor a la hora de confeccionar los presupuestos Generales de la Entidad, ha llevado a la existencia de un elevado número de modificaciones presupuestarias, consecuencia, a su vez, del elevado saldo en la cuenta 555 "pagos realizados pendientes de aplicación", denotando una importante carencia en la planificación de la actividad económica del Ayuntamiento de Portillo de Toledo y un claro incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria previsto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Registro y Sistema Contable

Los estados de liquidación de los presupuestos, relativos a los ejercicios 2009 y 2010, rendidos a esta Sindicatura por la Corporación, han sido elaborados por la empresa de servicios contratada por la Corporación, con la información proporcionada por los Servicios Administrativos del Ayuntamiento. La mecanización de la contabilidad se realiza por la empresa externa con la ayuda del programa informático propio de dicha mercantil.

Analizado el procedimiento de registro contable se ha observado lo siguiente:

- El registro y elaboración de la contabilidad se realiza al terminar el ejercicio económico, con arreglo al "criterio de caja", por lo que la contabilidad tiene escasa fiabilidad al no existir el registro contable, inmediato y oportuno, de las transacciones y hechos con trascendencia económica, no aplicándose el criterio de devengo, e incumpléndose los fines asignados a la contabilidad pública local en el art. 205 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con la Regla 12 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden 4041/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.
- La falta de rigor en el proceso de contabilización, conlleva que se realicen apuntes contables con carácter previo a la tramitación y aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias que doten de crédito la aplicación presupuestaria correspondiente, incumpléndose así, el principio presupuestario de especialidad cualitativa y el principio contable de imagen fiel que establece que todos los hechos económicos deben ser registrados en el oportuno orden cronológico.
- La gran mayoría de los documentos contables se registran sin anotar el Documento o Número de Identificación Fiscal, el número de factura, y limitándose a registrar el nombre del tercero y el concepto.

En la liquidación del presupuesto correspondiente al año 2010, se produce una modificación sobre la misma, al no haberse contemplado el importe correspondiente al saldo del dudoso cobro, conforme a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación, consecuencia de la ya mencionada falta de rigor, en la elaboración de los estados contables de la Entidad.

En el análisis de la contabilidad rendida se observan incoherencias, motivadas por la incorporación de datos al sistema contable realizados por una empresa de servicios fuera de las dependencias municipales. Además, la Intervención municipal informa que el modelo aplicable a la contabilidad municipal es el modelo simplificado, y en cambio, la contabilidad realizada por la empresa se ha confeccionado de acuerdo al modelo normal de contabilidad local, siendo éste el aplicado para rendir la Cuenta General en la plataforma de Rendición Telemática de Entidades Locales.

Tesorería y Endeudamiento

El estado de tesorería rendido no representa la realidad de los movimientos de la tesorería municipal y el endeudamiento, toda vez que:

- Se ha comprobado el registro en contabilidad, de una operación de Tesorería, que realizada la circularización a las entidades financieras, no consta la formalización de la misma.
- Se han constatado ciertas incoherencias entre la contabilidad y los estados rendidos en relación a la operación de endeudamiento con que cuenta el Ayuntamiento de Portillo de Toledo.

El sistema de control interno implantado por la Corporación, debido a sus carencias descritas tiene escasa fiabilidad al haberse comprobado puntos débiles en el control y no estar cubiertos los riesgos.

II.2.- PRESUPUESTOS Y CUENTA GENERAL**II.2.1.- Presupuestos**

El objeto del presente apartado es verificar que, tanto el Presupuesto de Portillo de Toledo, como la Liquidación del mismo y la Rendición de Cuentas, se han realizado según los procedimientos y plazos establecidos en los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación con los artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contenido y Tramitación Analizados los expedientes de aprobación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010, las fechas de aprobación inicial y definitiva de los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Año	Anuncio Inicial	Certificación Reclamaciones	Anuncio definitivo
2009	2/2/2010	No existe	No existe
2010	2/2/2010	No existe	2/7/2010

Ejercicio 2009.

Se ha verificado que:

- En el expediente no consta certificado de la aprobación por la Comisión Especial de Hacienda, previa a la aprobación por el Pleno de la Corporación.
- El informe de la Intervención de fecha 7 de junio de 2010 considera la prórroga del presupuesto de 2008 y no continuar la tramitación del expediente de presupuesto del año 2009 por adolecer de defectos de legalidad y no entrará en vigor.
- Una vez acordado el acto de aprobación provisional del presupuesto general, se presentan alegaciones, que son desestimadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 11 de junio de 2010, superándose ampliamente el plazo legalmente establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para que el Pleno resuelva las reclamaciones al Presupuesto.
- La Corporación en el Pleno de fecha 11 de junio de 2010 acuerda desestimar las alegaciones presentadas al Presupuesto y prorrogar el presupuesto

correspondiente al año 2008, con las modificaciones que sobre el mismo hayan operado.

Año 2010.

Se ha verificado que:

- La documentación complementaria que acompaña al presupuesto, exigida en el art. 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en concreto, la Memoria explicativa de su contenido, el informe de la Intervención municipal y el Informe económico-financiero sin firmar, no están correctamente fechados.
- No se acompaña a la tramitación del expediente la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y el avance de la liquidación del corriente, si bien ha de señalarse que se somete a aprobación inicial en el mismo Pleno de aprobación inicial del presupuesto correspondiente al año 2010.
- La publicación provisional del presupuesto del ejercicio 2010 en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo se produce el día 2 de febrero de 2010. En dicho boletín se acompaña la Relación de Puestos de Trabajo, erróneamente denominada, pues se trata de la Plantilla de Personal que acompaña al Presupuesto.
- Se registran alegaciones al presupuesto inicial en fechas 16 y 17 de febrero, desestimándose las mismas en el Pleno celebrado el día 11 de junio de 2010, incumpléndose de esta forma el plazo legalmente establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para la resolución de las mismas.
- Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 12 de abril corrección de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de personal que acompañaba al Presupuesto por la existencia de errores materiales, incumpléndose el trámite que establece al efecto, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la modificación de la plantilla de personal, que ha de seguir el trámite de aprobación del presupuesto.
- La aprobación definitiva del Presupuesto se produce el día 2 de julio de 2010, si bien se contempla una segunda publicación el día 6 de julio.

No se informa el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad en ninguno de los dos expedientes de aprobación de los presupuestos, incumpléndose lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

En ninguno de los dos ejercicios consta remisión de copia del Presupuesto general definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los dos ejercicios el Presupuesto General se aprueba cumplido el plazo legalmente establecido a tal efecto, por lo que la Corporación durante todo el ejercicio 2009 y el primer semestre del ejercicio 2010 ha ejecutado el presupuesto del ejercicio 2008 prorrogado, careciendo de un plan económico de la actividad financiera en el que se apoyen las decisiones administrativas.

En lo que se refiere a la contabilización de la prórroga del presupuesto correspondiente al año 2010, se constata que:

- Se contabiliza la apertura del presupuesto prorrogado y posteriormente, una vez aprobado el presupuesto definitivo, no se procede a anular los créditos y las previsiones prorrogadas mediante anotaciones idénticas a las que dieron lugar a su contabilización

pero de signo negativo, conforme a lo dispuesto en la Regla 55 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004.

- A pesar de que la aprobación definitiva tiene lugar con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 2 de julio de 2010, la contabilidad municipal presenta apuntes desde el 1 de enero con la apertura del Presupuesto correspondiente al importe del presupuesto definitivo, no del prorrogado, incumpliendo el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

II.2.2.- Aprobación de la liquidación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cabe destacar lo siguiente:

- En el ejercicio 2009 la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento se aprueba mediante resolución de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2010, si bien no consta número de Decreto, e incumpléndose el plazo legalmente establecido en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- En el informe de la Intervención municipal se pone de manifiesto la falta de rigor en el proceso de mecanización de la contabilidad municipal realizado por la empresa externa, recomendando a la Alcaldía que la labor contable se ejecute en las oficinas municipales con personal del Ayuntamiento.
- Se incumple la obligación de remitir copia de la liquidación correspondiente al ejercicio 2009 y 2010 a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- La liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, incumple el plazo legalmente establecido, dado que se aprueba primeramente mediante decreto de fecha 2 de agosto de 2011, y posteriormente, detectado errores en el cálculo de los saldos de dudoso cobro que ajustan el remanente de tesorería, se dicta nuevo Decreto de Alcaldía de rectificación de la liquidación de fecha 8 de noviembre de 2011.
- En los dos ejercicios liquidados se informa por la Intervención el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. No consta que se haya dado traslado del incumplimiento a la Dirección General de Coordinación Financiera.

II.2.3.- Rendición de la cuenta general

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe destacar lo siguiente:

- Las fechas establecidas legalmente para la formación, elaboración y rendición de la Cuenta General han sido incumplidas en ambos ejercicios presupuestarios, superándose ampliamente el plazo establecido en el artículo 223.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- No consta certificado de aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009.

- En el expediente de formación y aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2010, no constan el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria, incumplándose lo establecido en la regla 98 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Los informes emitidos por la Secretaría e Intervención a la formación de la Cuenta General de los ejercicios 2009 y 2010 aplican el modelo simplificado de Contabilidad Local, si bien, el modelo rendido en la Plataforma de Rendición de Cuentas es el modelo normal.
- La formación de la Cuenta General al igual que la mecanización de la contabilidad es realizada por personal externo al Ayuntamiento de Portillo de Toledo, y por tanto a la Intervención General del Ayuntamiento, incumplándose lo establecido en los artículos 212.2 y 204 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.3.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante el periodo objeto de análisis se han realizado modificaciones presupuestarias en los dos ejercicios analizados, que han supuesto un incremento en las dotaciones iniciales de todos los capítulos del presupuesto de gastos, con excepción del capítulo VII "Transferencias de Capital" y capítulo VIII "Activos Financieros".

Ejercicio 2009

El detalle de las modificaciones practicadas se muestra en el siguiente cuadro:

Modificaciones Cto	Nº Exptes	Aumento	Disminuye	Incremento Neto
Cto Extr.	0,00	0,00	0,00	0,00
Suplementos Cto	0,00	0,00	0,00	0,00
Generaciones Cto	0,00	521.979,15	0,00	521.979,15
Incorporación Rte Cto	0,00	150.000,00	0,00	150.000,00
TOTAL	0,00	971.979,15	0,00	671.979,15

El volumen de modificaciones presupuestaria que se realizaron en el año 2009 alcanza un incremento neto de un 47 % sobre los créditos iniciales del presupuesto prorrogado del año 2008, afectando las mismas a los siguientes capítulos de gastos;

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos
1. Gastos de Personal	469.340,25	0	469.340,25
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	567.114,00	18.000,00	585.114,00
3. Gastos Financieros	25.600,00	0	25.600,00
4. Transferencias corrientes	91.250,00	16.500,00	107.750,00
6. Inversiones Reales	271.353,25	637.479,15	908.832,40
7. Tansferencias de Capital	5.000,00	0	5.000,00
8. Activos financieros	0	0	0
9. Pasivos financieros	0	0	0
TOTAL	1.429.657,50	671.979,15	2.101.636,65

En las modificaciones presupuestarias realizadas no consta tramitación alguna de expediente, en consecuencia, no existe acto administrativo previo que sustente la realización de generaciones de crédito por un importe total de 671.979,15 euros, incumplándose lo

establecido en los artículos 181 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Ejercicio 2010.

El detalle de las modificaciones presupuestarias se refleja en el siguiente cuadro:

Modificaciones Cto	Nº Exptes	Aumento	Disminuye	Incremento Neto
Ctos Extr.	1	263.086,50	0	263.086,50
Suplementos Cto	1	724.991,85	0	724.991,85
Generaciones Cto	2	315.732,80	0	315.732,80
Incorporacion Rte. Cdto.	0		0	0,00
TOTAL	0	1.303.811,15	0,00	1.303.811,15

El volumen de modificaciones que se realizaron en este ejercicio 2010 sobre el presupuesto inicial alcanza el 113,71 %, y el importe cuantitativo es de 1.303.811,15 euros, siendo afectados los siguientes capítulos de gastos.

Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones de Créditos	Créditos Definitivos
1. Gastos de Personal	659.617,72	155.990,44	815.608,16
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	334.490,00	478.563,67	813.053,67
3. Gastos Financieros	32.500,00	1.084,65	33.584,65
4. Transferencias corrientes	84.500,00	30.379,77	114.879,77
6. Inversiones Reales	0	596.295,30	596.295,30
7. Tansferencias de Capital	0	0	0
8. Activos financieros	0	0	0
9. Pasivos financieros	35.500,00	41.497,32	76.997,32
TOTAL	1.146.607,72	1.303.811,15	2.450.418,87

El incremento de los créditos definitivos tienen su origen en las modificaciones de crédito correspondientes a Suplemento y Crédito Extraordinario, consecuencia de la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2010 por un importe de 811.966,81 €.

La falta de rigor a la hora de confeccionar los presupuestos Generales de la Entidad ha generado un elevado número de modificaciones presupuestarias, consecuencia, a su vez, del elevado saldo en la cuenta 555 "pagos realizados pendientes de aplicación", poniendo de manifiesto una carencia en la planificación de la actividad económica del Ayuntamiento de Portillo de Toledo y un claro incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria regulado en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se han seleccionado los siguientes expedientes de modificaciones de crédito, por su volumen cuantitativo:

Expediente 3/2010 de Suplemento de Crédito

- Importe total de 724.991,85 €
- Motivado en la insuficiencia de crédito en el presupuesto del ejercicio para atender gastos que son inaplazables, así como la necesidad de aplicar al presupuesto pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, de conformidad a los saldos que arroja la cuenta 555 de los estados contables.
- La modificación de crédito, suplementa crédito en los capítulos I, "gastos de personal" II "gastos en bienes corrientes y servicios", III "gastos financieros", IV "transferencias corrientes", VI "inversiones reales" y IX "pasivos financieros" del presupuesto de gastos.
- La fuente de financiación es el Remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación correspondiente al ejercicio 2009.

Analizado el expediente de modificación de crédito se detectan las siguientes incidencias:

- No consta certificado de Secretaría acreditativo del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas a la propuesta de modificación de crédito.
- No se aporta la remisión del expediente de aprobación a la Administración del Estado ni a la Junta de Comunidades.
- La contabilización de la modificación de crédito de fecha 19 de octubre de 2010 se realiza con carácter previo a su aprobación definitiva, que se produce el 14 de diciembre de 2010, momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Expediente 4/2010 de Crédito Extraordinario

- Importe total de 263.086,50 €
- Motivado por la existencia de gastos que no se pueden demorar hasta el siguiente ejercicio y facturas correspondientes a obras de inversión que han sido ejecutadas durante el presente ejercicio, así como pagos realizados en ejercicios anteriores y contabilizados en la cuenta 555 y pendientes de aplicación al presupuesto.
- La memoria de la Alcaldía propone dotar crédito en los capítulos I, "gastos de personal" II "gastos de bienes corrientes y servicios" y VI "inversiones reales" del presupuesto de gastos.
- La fuente de financiación es el Remanente de tesorería para gastos generales.

Analizado el expediente de modificación bajo la modalidad de crédito extraordinario, se han verificado las mismas incidencias que en el expediente anterior.

II.4.- GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El análisis del Presupuesto de Ingresos correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010 se realiza de conformidad con los estados de la Cuenta General rendida por la Corporación a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas. Los anexos 1.1 y 1.2 contienen la liquidación del presupuesto de ingresos de los ejercicios fiscalizados, especificando las previsiones definitivas, los derechos reconocidos netos, la recaudación líquida, los ingresos pendientes de cobro y el grado de ejecución y cumplimiento.

II.4.1.- Evolución

De modo global, se observa que los ingresos han sufrido un decremento del 18,55% del año 2009 al año 2010. A continuación se detalla el importe de los derechos reconocidos durante cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización, así como el porcentaje de disminución que supone respecto del año anterior:

Ejercicio	Liquidación presupuesto	Variación
2009	1.803.004,39	
2010	1.468.582,57	-18,55 %

La evolución negativa que se registra en el reconocimiento de derechos de la liquidación de presupuestos del año 2009 al año 2010 está motivada fundamentalmente por la disminución de los derechos reconocidos en el Capítulo VII "Transferencias de Capital".

II.4.2.- Estructura

Estructura

El análisis de la liquidación del presupuesto de ingresos en el periodo fiscalizado pone de manifiesto el predominio de los ingresos corrientes sobre los de capital con porcentajes

superiores al 65% y al 34%, respectivamente, en el año 2009 y 78% y 21%, respectivamente, en el año 2010.

Dentro de las operaciones corrientes (Capítulos I a IV), destaca, por su importancia, el capítulo III "tasas y otros ingresos", que presenta un peso relativo del 27% y 30% sobre el total del presupuesto de ingresos, en los años 2009 y 2010, respectivamente. El concepto correspondiente a "Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos" es cualitativamente el que mayor peso tiene dentro de dicho capítulo en ambos ejercicios, seguido del concepto correspondiente a "Otros Ingresos Diversos".

El segundo capítulo con mayor peso relativo en el presupuesto de ingresos corresponde al Capítulo IV "Transferencias Corrientes" con un porcentaje medio en el periodo objeto de fiscalización del 23,45%, destacando el concepto 420 "participación en los tributos del Estado".

En la evolución de los ingresos de Capital (capítulos VI a IX) se produce una minoración del 34,84% en el ejercicio 2009 hasta 21,28% en el ejercicio 2010. En los ingresos de capital el único capítulo que presenta liquidación de derechos en los dos ejercicios objeto de fiscalización, es el capítulo VII "Transferencias de Capital".

Ejecución

El grado de ejecución pone de manifiesto la relación existente entre los derechos reconocidos y las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos. En la liquidación presentada por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, el grado de ejecución alcanzado supera de media el 72%, según se refleja en el siguiente cuadro:

AÑO	% DE EJECUCIÓN
2009	85,79
2010	59,93

Cumplimiento

El grado de cumplimiento representa la relación existente entre la recaudación líquida y los derechos reconocidos netos. Esta relación presenta en la liquidación una media de 90.54% durante el periodo objeto de fiscalización. En función de la naturaleza de los ingresos, el grado de cumplimiento alcanzado por los ingresos por operaciones corrientes representa 87 %, inferior al cumplimiento por operaciones de capital que alcanza 99 %.

II.4.3.- Análisis del presupuesto de ingresos

En el presente apartado se ha procedido a la fiscalización de los ingresos tributarios, los ingresos por transferencias, tanto de naturaleza corriente como de capital, e ingresos patrimoniales, dado que dichos capítulos del presupuesto de ingresos son los que presentan ejecución presupuestaria en el periodo objeto de fiscalización.

1.- INGRESOS TRIBUTARIOS (CAPÍTULOS I, II Y III).

Los derechos reconocidos netos por ingresos tributarios representan un porcentaje medio del 47,76% sobre el total del presupuesto de ingresos, para los tres ejercicios fiscalizados.

A).- Presión Fiscal

En el cuadro que se muestra a continuación, se puede analizar la aportación realizada por cada ciudadano a la financiación de los gastos corrientes en los que incurre el Ayuntamiento de Portillo de Toledo durante el periodo fiscalizado.

EJERCICIO	INGRESOS TRIBUTARIOS	POBLACIÓN 31/12	INGRESOS /HABITANTE
2009	767.106,02	2.244,00	341,85
2010	777.899,47	2.250,00	345,73

Como se puede observar se produce un ligero incremento de la presión fiscal del municipio del año 2009 al año 2010.

B).- Impuestos

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo, de conformidad con el artículo 59.1 del TRLRHL, cuenta con los impuestos de exacción obligatoria, y respecto del establecimiento de los impuestos potestativos, tiene aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Analizada la información de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha constatado que el tipo de gravamen de los impuestos municipales, no ha registrado variación alguna durante el periodo objeto de fiscalización.

Se ha solicitado copia de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, a los efectos de proceder a analizar su regulación, gestión y recaudación observándose lo siguiente:

Ordenación

- La Disposición Final del texto de la Ordenanza indica que la aplicación de la misma comenzará el día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, sin que hasta la fecha se haya tramitado expediente alguno de modificación o derogación, comprobándose una falta de actualización, ya que se contienen en su texto referencias a artículos de la antigua Ley General Tributaria.
- La Ordenanza Fiscal no regula la concesión de bonificación potestativa alguna, de las previstas en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gestión y recaudación

- La gestión y recaudación del impuesto se realiza directamente por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, comprobándose que el Ayuntamiento no inicia procedimiento de apremio, una vez finalizado el periodo voluntario, circunstancia que provoca que en los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por este concepto, exista un pendiente de cobro que asciende a la cantidad de 166.496,41 €.

Registro contable

- El registro contable de la recaudación por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, no refleja en la contabilidad el sujeto pasivo que liquida el impuesto, observándose que mensualmente se contabiliza una multioperación donde figura como tercero "contribuyentes recaudación directa" y en la descripción o concepto "varios por ICIO y tasas abril".
- Se registran en la contabilidad municipal de forma agrupada hechos correspondientes a diferentes autoliquidaciones del tributo, lo que impide el reflejo de los terceros o sujetos pasivos del impuesto, incumplándose la Regla 77 del modelo simplificado de la Instrucción de Contabilidad de Administración Local.

C).- Tasas y Precios Públicos

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo tiene establecidas las siguientes tasas y precios públicos:

- Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas en régimen de derecho público de competencia local.

Clasif. econ. de ingresos	Descripción económica de ingresos
31000	Expedición de documentos
31001	Reparaciones y averías
31003	Tasa de cementerio
31005	Ayuda a domicilio
31006	Escuela de música
31100	Piscina Municipal y Otras Instalaciones
31101	Licencia de apertura establecimientos
31201	Licencias urbanísticas.
31202	Acometidas de agua y alcantarillado
31203	Alcantarillado
31204	Recogida Residuos Sólidos Urbanos
31205	Suministro Agua Potable
31206	Reparaciones y averías. Servicio de agua.

- Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Clasif. econ. de ingresos	Descripción económica de ingresos
32100	Precio Público depósito escombros
32101	Mesas y sillas en la vía pública
32102	Mercadillo
32103	Puestos barracas casetas en ferias
32104	Postes y palomillas de empresas eléctricas.
32105	Postes y palomillas de empresas de telefonía.
32201	Utilización privativa dominio público. Vado.
35101	Depósito de escombros en vertedero

- Nueva ordenación de tasas y precios públicos implantada en el ejercicio 2010.

Clasif. econ. de ingresos	Descripción económica de ingresos
304	Canon de Saneamiento
337	Aprovechamiento del vuelo

Contrastadas las tasas y los precios públicos que se consignan en el presupuesto de los ejercicios 2009 y 2010, se ha observado lo siguiente:

- En el presupuesto del año 2009 se observa presupuestada repetidamente la tasa "Reparaciones y Averías", al estar consignada en el subconcepto 31206 y en el subconcepto 31001.
- La existencia en el presupuesto del ejercicio 2010 del concepto 304 "Canon de Saneamiento" y "Tasa por aprovechamiento del vuelo" que en el ejercicio 2009 no existían, si bien ha quedado acreditada la aprobación de dichas ordenanzas fiscales en los años 2003 y 1998, respectivamente (párrafo modificado por alegaciones).

Gestión y Recaudación.

El Ayuntamiento tiene delegadas las funciones de gestión tributaria y recaudación de sus tributos, exceptuando la tasa por abastecimiento de agua, Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras y ocupación de vía pública, en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Gestión Tributaria y de Recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de diciembre de 1998, y del

Convenio por el que se delega las facultades en materia de recaudación del Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Recogida de Basuras y Alcantarillado por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 1998.

Coste de la delegación.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Toledo percibe, según consta en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y dicho Organismo Autónomo, una contraprestación económica por la función de gestión y recaudación, el 3% sobre el total de derechos recaudados en el ejercicio 2009 y el 2,75% en el ejercicio 2010.

Se han seleccionado tres expedientes correspondientes a tasas gestionadas durante el periodo fiscalizado, comprobándose lo siguiente:

- **Expediente 1.** Tasa por la Prestación el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos
 - La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, se comenzó a aplicar el día 1 de enero de 1999, siendo posteriormente modificado el apartado 2 del artículo 5 "Cuotas Tributarias Tarifas".
 - La recaudación de la tasa está delegada en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo mediante la firma de un Convenio de fecha 1 de diciembre de 1998.
 - Se ha verificado que no consta acto administrativo de aprobación del padrón correspondiente a los años objeto de la presente fiscalización.
 - Se ha comprobado que el registro de la ejecución de los ingresos en concepto de tasa de basura se realiza con arreglo al criterio de caja, y no de devengo. La contabilización de las diversas operaciones que se realizan durante el ejercicio se efectúa en función de las entregas a cuenta que va realizando el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria mensualmente en la cuenta del Ayuntamiento, realizando el reconocimiento e ingreso simultáneo, y a 30 de diciembre del ejercicio se realiza un reconocimiento de derechos por el importe pendiente de cobro.
- **Expediente 2.** Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Uso de las Piscinas e Instalaciones Deportivas
 - Se modifican el apartado A y B del artículo 5º del Texto de la Ordenanza Fiscal que comenzó a aplicarse a partir del 1 de enero de 1999, relativo a la Cuota Tributaria. Tarifas.
 - No consta certificado del informe de la Comisión Especial de Cuentas, previo a la aprobación de la propuesta de modificación por el Pleno de la Corporación, ni certificado del acta de aprobación de la modificación por el Pleno.
 - No obra en el expediente certificado de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ni certificado de no presentación de reclamaciones en el periodo de exposición pública
 - No consta en el expediente informe técnico-económico, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el que se ponga de manifiesto el valor de mercado a la previsible cobertura del coste del servicio.
- **Expediente 3.** Aprobación e Imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Espacio Publicitario para particulares y empresas en el Libro Anual de las fiestas, en la página web del Ayuntamiento y en las Instalaciones Deportivas
 - No obra en el expediente certificado del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas al expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal, con carácter previo a su sometimiento al Pleno de la Corporación.

Registro contable

Se ha verificado el pendiente de cobro reflejado en la contabilidad municipal con cargo al tercero "Organismo Autónomo de Recaudación" con la liquidación de la cuenta anual que realiza dicho Organismo Autónomo, comprobándose que el total de derechos pendientes de cobro por tributos cuya gestión está delegada en el Organismo Autónomo, no coincide con el pendiente de cobro reflejado en los estados de la contabilidad municipal, existiendo la diferencia que se especifica para cada ejercicio en el siguiente cuadro:

Concepto	Pendiente de Cobro Tributos delegados en OAPGT	
	2009	2010
Organismo Autónomo Recaudación	154.877,85	178.182,17
Contabilidad municipal	155.499,43	202.604,20
diferencia	-621,58	-24.422,03

2. Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

Analizado el capítulo IV de ingresos, se observa que la partida con mayor peso en este capítulo es el 42000 "Participación en los Tributos del Estado", seguido de la partida 45002 correspondiente a la subvención recibida por el "convenio de servicios sociales de la JCCM para el Servicio de Ayuda a Domicilio". La ejecución del capítulo IV "transferencias corrientes" se refleja en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	PREVISIONES DEFINITIVAS	Variac. %	% P. rel	LIQUIDAC. PPTO.	Variac. %	% EJEC.
2009	387.239,55	0,00	22,3	402.092,84	0,00	103,84
2010	404.576,38	4,48	24,6	361.251,06	-10,16	89,29

A la vista de la información remitida en la Cuenta General de los ejercicios fiscalizados, se observa que el reconocimiento de las subvenciones se realiza con criterio de caja y no cuando se obtiene el compromiso firme por parte de la administración concedente, lo que explica que no existan desviaciones de financiación afectadas.

3.- INGRESOS PATRIMONIALES. (Capítulo V)

Este capítulo dentro del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Portillo presenta un peso relativo mínimo, no suponiendo en ninguno de los dos ejercicios objeto de fiscalización, un porcentaje superior al 1,15 % sobre el total de la estructura presupuestaria, tal y como se señala en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	PREVISIONES DEFINITIVAS	Variac. %	% P. rel	LIQUIDAC. PPTO.	Variac. %	% EJEC.
2009	58.000,00	0,00	0,31	5.633,82	0,00	9,71
2010	59.000,00	1,72	1,15	16.859,63	199,26	28,58

Se observa que el porcentaje de ejecución medio en los ejercicios fiscalizados es de 19,14%, con el mínimo en el año 2009 de 9,71% y el máximo en el año 2010 de un 28,58%.

4.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Capítulo VII).

En el cuadro que se muestra a continuación se observa que el peso relativo del capítulo VII de ingresos respecto del presupuesto definitivo correspondiente al año 2009 es del 34,84% frente al 21,28% correspondiente al ejercicio 2010. Respecto a los derechos liquidados se observa una disminución significativa del 50,24%.

El porcentaje de ejecución del capítulo VII de ingresos, en los dos ejercicios objeto de fiscalización, es superior al 100% de las previsiones definitivas del presupuesto.

EJERCICIO	PREVISIONES DEFINITIVAS	Variac. %	% P. rel	LIQUIDAC. PPTO.	Variac. %	% EJEC.
2009	534.977,10	0,00	34,84	628.171,71	0,00	117,42
2010	243.711,89	-54,44	21,28	312.572,41	-50,24	128,25

A la vista de la información remitida en la Cuenta General de los ejercicios fiscalizados, se observa que el reconocimiento de las transferencias de capital se realiza con criterio de caja salvo los ingresos con origen en el Fondo Regional de Cooperación Local del ejercicio 2009, donde se reconocen derechos a 31 de diciembre pendientes de ingreso.

5.- ACTIVOS FINANCIEROS (Capítulo VIII).

Este capítulo de ingresos recoge los importes correspondientes al Remanente de Tesorería para gastos Generales que financia modificaciones de crédito, por importe de 300.000 euros en el año 2009 y 988.078,35 euros en el año 2010. En el apartado II.3 de este informe "Modificaciones presupuestarias", se analiza los expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, concepto "870".

II.5.- PRESUPUESTO DE GASTO

El análisis del presupuesto de gastos se realiza de acuerdo con los estados rendidos en la Cuenta General de la Corporación. Los anexos 2.1 y 2.2 contienen la liquidación del presupuesto de gastos de los ejercicios 2009 y 2010, especificando la evolución de las obligaciones reconocidas netas a nivel de capítulo, los pagos líquidos, las obligaciones pendientes de pago y los niveles de ejecución y cumplimiento.

II.5.1.- Evolución y estructura del gasto

El importe de las obligaciones reconocidas durante el periodo fiscalizado, así como el porcentaje del incremento que supone respecto al ejercicio anterior, se expone en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	OBL. RECONOCIDAS	% VARIACIÓN
2009	1.867.994,77	
2010	2.402.467,72	28,61%

En el periodo objeto de fiscalización se observa un incremento significativo en las obligaciones reconocidas netas totales del presupuesto, del año 2009 al año 2010, en un porcentaje del 28,61%. Este incremento es debido al crecimiento de los gastos en los capítulos I "gastos de personal" y capítulo II "gastos en bienes corrientes y servicios" del presupuesto del ejercicio 2010.

Se ha comprobado la preponderancia de las operaciones corrientes sobre las de capital, situándose aquéllas, como media, en el 64,99 % sobre el total de las obligaciones reconocidas en el periodo, frente al 35,01% de las operaciones de capital.

Dentro de las operaciones corrientes (Capítulos I a IV), destacan por su peso en el presupuesto, tanto del año 2009 como del 2010, los capítulos I "Gastos de Personal" y II "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios", con un peso medio total en los ejercicios fiscalizados del 29,25% y del 30,29 %, respectivamente.

En los anexos 3.1 y 3.2 se muestra la evolución de los derechos reconocidos y obligaciones reconocidas netas durante el periodo fiscalizado.

Los derechos reconocidos liquidados por operaciones corrientes del presupuesto de ingresos, en el ejercicio 2009, son suficientes para financiar los gastos de funcionamiento ordinarios de los servicios municipales. En cambio en el ejercicio 2010, las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes del presupuesto de gastos, son superiores a los ingresos liquidados por operaciones corrientes, lo que supone un déficit de financiación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	DER.REC. NETOS	OBL. REC. NETAS	SUPERAVIT/DEFICIT
2009	1.174.832,68	1.079.635,75	95.196,93
2010	1.156.010,16	1.734.054,22	-578.044,06

ESTRUCTURA DEL GASTO

En la clasificación funcional del presupuesto de gastos para el año 2009 se muestra la prevalencia del grupo de función 4 "Producción de bienes públicos de carácter social", que representa el 62,48 % del total de obligaciones reconocidas. En el ejercicio presupuestario 2010, es el grupo de función 3 "Producción de bienes públicos de carácter preferente" el que representa un mayor peso en la estructura funcional, con un peso del 41,79% del total de obligaciones reconocidas.

En los anexos 4.1 y 4.2 se contiene el detalle de la liquidación del presupuesto de gastos por grupo de función de los ejercicios analizados.

II.5.2.- Grado de ejecución

El grado de ejecución del total de obligaciones reconocidas respecto de los créditos definitivos del presupuesto de gastos alcanza un porcentaje medio del 93,46% en los periodos fiscalizados. Las operaciones de naturaleza corriente alcanzan un cumplimiento del 94,23%, mientras que las operaciones de capital alcanzan un cumplimiento medio en los ejercicios fiscalizados del 92,77%.

II.5.3.- Grado de cumplimiento

El grado de cumplimiento de las obligaciones en el periodo analizado alcanza un porcentaje medio superior al 85%, con un 91,99% en gastos corrientes y un 74,73% en gastos de capital.

II.5.4.- Gastos de personal

Durante el periodo fiscalizado, las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo I se han incrementado en un 70,88%, pasando de 469.340,25 en el año 2009 a 802.018,98 en el año 2010, si bien este incremento, no obedece a una ampliación de la plantilla de personal, sino que responde a una falta de consignación presupuestaria en el año 2009 del total de los gastos de personal.

Catálogo de puestos de trabajo

Durante el periodo fiscalizado el Pleno no ha aprobado una relación de puestos de trabajo donde consten los requisitos exigidos para su provisión, las características del puesto, la jornada y los complementos retributivos asignados a los mismos.

Plantilla

La plantilla de personal constituye la expresión numérica de todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservado a funcionarios, personal eventual y personal

laboral que integran los recursos humanos de la Corporación, estén o no cubiertos expresando la totalidad de las plazas de personal que se encuentran debidamente dotadas con consignación en el presupuesto.

A continuación se expone el detalle de la plantilla de personal que se adjunta a los presupuestos generales de la Corporación correspondiente al ejercicio 2009 y 2010:

2009	2010
Personal Funcionario	Personal Funcionario
1 Secretaría-Intervención	1 Secretaría-Intervención
1 Auxiliar Administrativo	1 Alguacil
1 Operario Serv. Múltiples	3 Auxiliares Administrativos
	1 Operario Serv. Múltiples

2009	2010
Personal Laboral	Personal Laboral
1 Operario Serv. Múltiples	1 Operario Serv. Múltiples
1 Auxiliar Administrativo	2 Auxiliares Administrativos
4 Empleados Servicio Ayuda a Domicilio	5 Empleados Servicio Ayuda a Domicilio
	1 Coordinador Deportes
1 Educadora de adultos	1 Educadora de adultos
6 Peones Servicios varios	7 Peones servicios varios
2 Socorristas Piscina	2 Socorristas Piscina
2 Monitores Natación	2 Monitores Natación
3 Monitores Act. Extracurriculares	4 Monitores Fútbol
	1 Monitor Tenis
4 Limpiadoras	4 Limpiadoras
1 Aux. Adtvo. Biblioteca	1 Aux. Adtvo. Biblioteca

Se refleja un incremento de nueve puestos de trabajo en el anexo de la plantilla de personal que acompaña a la elaboración de los presupuestos, del ejercicio 2010, si bien, dado que los presupuestos del ejercicio 2009 son los del ejercicio 2008 prorrogado, la variación de los puestos, no obedece a la realización de procesos selectivos de personal. (Párrafo modificado en virtud de las alegaciones).

Gestión de Personal

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo no tiene constituido un Registro de Personal como instrumento de control y seguimiento de la vida administrativa del personal al servicio de la Corporación, en el que se recojan todas sus incidencias y situaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.3 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Al no existir registro de personal, no constan las fichas correspondientes a cada trabajador, donde consten todos los actos que afectan a la vida administrativa de las diferentes personas que están al servicio de la Corporación y por tanto no hay constancia de la justificación de todas las retribuciones, ni de las resoluciones o actos administrativos por el que se reconozca un cambio retributivo del personal, lo que supone una falta de control y seguimiento de la vida administrativa de las personas al servicio de la entidad local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Texto refundido que regula la Ley del Estatuto de los Trabajadores por el que regula el registro de convenios colectivos, durante el periodo objeto de fiscalización, no existe ningún convenio colectivo que regule la relación de trabajo del personal que presta sus servicios en régimen laboral en el Ayuntamiento de Portillo de Toledo.

La elaboración de las nóminas del personal que presta sus servicios a la Corporación se realiza por una empresa externa. Se ha seleccionado una muestra correspondiente a las nóminas de los meses de enero, junio, octubre y diciembre de 2010, correspondientes al personal funcionario auxiliar administrativo de mayor antigüedad y al personal laboral operario de servicios múltiples de mayor antigüedad, y cuyo resultado es el siguiente:

- Nóminas correspondiente al Auxiliar Administrativo:
 1. Se ha encontrado la limitación de no contar con la nómina del mes de enero y junio, por lo que no se ha podido determinar si se ha producido la disminución del 5% del complemento específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.uno.B.b de la Ley de Presupuestos del Estado correspondiente al año 2010.
 2. El sueldo base, trienios y complemento de destino se ajustan a la reducción de sueldo consecuencia del Decreto 8/2010, de 20 de mayo.
 3. El importe de la paga extra correspondiente al mes de diciembre de 2010 es menor en 7,82 € del importe correspondiente a una mensualidad de sueldo base antigüedad más complementos.

- Nóminas correspondiente al Operario de Servicios Múltiples:
 1. El importe de la paga extra correspondiente al mes de diciembre de 2010, es mayor del importe correspondiente a una mensualidad de sueldo base, complementos y antigüedad.
 2. En la nómina del mes de junio se observa la disminución del 5% de salario base y antigüedad conforme a lo establecido en el Decreto 8/2010, de 20 de mayo.
 3. De las muestras obtenidas se observa que, de forma periódica, se abona un complemento de productividad por importe de 194,69 € en los meses de junio, octubre y diciembre, sin que conste en el expediente Resolución de la Alcaldía que justifique la concesión del mismo, incumpliendo el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.
 4. (Párrafo suprimido en virtud de alegaciones).

El registro contable de los distintos conceptos retributivos del personal se realiza de forma agrupada reflejando el total de los pagos correspondientes a todo el personal del mismo grupo o con la misma clasificación económica, circunstancia que ha impedido verificar el registro contable de las cantidades percibidas por cada persona seleccionada en la muestra.

II.5.5.- Gastos en bienes corrientes y servicios

Analizada la información contenida en la liquidación de los presupuestos correspondientes a los ejercicios fiscalizados, se observa un incremento del 38,96 % en las previsiones definitivas del presupuesto de gastos. Las obligaciones reconocidas registran un incremento del 62,75% cuyo origen se encuentra en las modificaciones presupuestarias por Suplemento y Crédito Extraordinario, consecuencia de un reconocimiento extrajudicial de créditos que se realiza en el año 2010.

En los dos ejercicios analizados, se recurrió a incrementar el crédito en el capítulo mediante la tramitación de los oportunos expedientes de modificaciones presupuestarias, con importes que ascienden a 18.000 € y 478.563,67 € respectivamente.

El peso del Capítulo de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios en la estructura presupuestaria, presenta un porcentaje medio de 30,29%, convirtiéndose en el año 2010 en el capítulo de gastos que mayor peso presenta en el presupuesto de gastos.

El grado de ejecución medio alcanza el 92,68% sobre los créditos definitivos del presupuesto, y el grado de cumplimiento medio es del 86,84%, alcanzando un porcentaje de cumplimiento satisfactorio, si bien ha de tenerse en cuenta que la Corporación, como regla

general, utiliza el principio de caja para la contabilización y registro de las obligaciones frente al criterio de devengo. En el siguiente cuadro se refleja la ejecución de los gastos en bienes corrientes y servicios:

EJERCICIO	CREDITOS DEFINITIVO	Variac.	LIQUIDAC. PPTO.	Variac.
2009	585.114,00	NA	499.507,98	NA
2010	813.053,67	38,96	812.927,65	62,75

Los trabajos de fiscalización se han centrado en el análisis de tres expedientes de gastos, que se detallan a continuación, a fin de verificar que existe dotación presupuestaria previa a la tramitación del expediente de gasto, la imputación de tales gastos en el Presupuesto conforme a la naturaleza de los mismos, el cumplimiento del principio del devengo, la aprobación y abono de las facturas correspondientes y la forma de pago utilizada:

Nº	CONCEPTO
1	Servicio de Asistencia Contable
2	Servicio de Elaboración de Nóminas
3	Servicio de Asesoramiento técnico de profesionales liberales.

Examinados los expedientes, se ha observado con carácter general, que no consta la siguiente documentación:

- El certificado de existencia de crédito expedido por el Secretario-Interventor, incumplándose lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los documentos contables de ejecución presupuestaria, incumplándose los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril en relación con el artículo 183 y 184 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La partida presupuestaria a la cual se imputa el gasto.
- La resolución del órgano competente reconociendo la obligación y procediendo al pago de las facturas preceptivas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto de los servicios prestados por la elaboración de nóminas y contabilidad.
- La firma del ordenador de pagos de los expedientes.
- Se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, previsto en el artículo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en aquéllos supuestos en los que se producen reconocimientos de facturas en el presupuesto del año en curso, procedentes de ejercicios anteriores.

Del análisis de cada uno de los expedientes seleccionados se observa que:

- Expediente número 1.
 - En el ejercicio 2009 no constan contabilizadas facturas por importe de 1.189 euros.
 - Constan contabilizaciones de facturas correspondientes al servicio de mantenimiento de la contabilidad, como gastos varios en materiales, siendo la descripción del tercero Acreedores varios.
- Expediente número 2.
 - No consta expediente de formalización de contrato de servicios con la empresa.
 - Se constata la existencia de domiciliación bancaria de los recibos mensuales por el servicio de elaboración de nóminas, registrándose los pagos en la cuenta bancaria con fecha previa a la de entrada de la factura en el Registro de la Corporación, incumplándose el principio del devengo.
 - (Párrafo suprimido en virtud de alegaciones)

- Expediente número 3.
 - El Ayuntamiento ha utilizado la figura del nombramiento de Arquitecto Honorífico, figura que no existe ni ha existido en el ámbito jurídico, dado que el vínculo que une a la Corporación con estos profesionales ni puede calificarse de arrendamiento de servicios, pues falta la nota del precio cierto exigido por el artículo 1.544 del Código Civil, ni de relación laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, pues la dependencia del Ayuntamiento, es cuestionable, no existiendo retribución como trabajador del mismo ni afiliación a la Seguridad Social. Mediante Resolución de Alcaldía, el 12 de enero de 2012, se da por finalizada dicha relación y se instruye expediente para la contratación del oportuno servicio
 - En el ejercicio 2009 existen facturas sin contabilizar presupuestariamente en la partida correspondiente a la imputación de los gastos originados por el tercero prestador del servicio, por un importe total de 2.212,14 €.

II.5.6.- Transferencias corrientes

Este capítulo presenta un peso relativo medio sobre el total del presupuesto de un 4,48%, un grado de ejecución media en el periodo fiscalizado del 85,62% y un grado de cumplimiento del 96,39%.

Como se observa en el cuadro adjunto, se produce un variación positiva del 6,62% en los presupuestos definitivos del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos del año 2009 al año 2010, si bien, las obligaciones liquidadas en el presupuesto experimentan un incremento del 24,30% en el año 2010 respecto al 2009.

EJERCICIO	CREDITOS DEFINITIVOS	Variac.	LIQUIDAC. PPTO.	Variac.
2009	107.750,00	NA	85.187,52	NA
2010	114.879,77	6,62	105.891,11	24,30

Se ha verificado que el Ayuntamiento tiene publicada una "Ordenanza Municipal reguladora para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas". Según consta en el texto de la Ordenanza, dicha normativa se aprueba en cumplimiento del art. 17 apartado 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien el procedimiento a aplicar debió ser en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Locales, dado que no se trata de una ordenanza fiscal.

Se ha procedido al análisis del expediente de concesión de subvención municipal a la Asociación Atlético Portillo, con cargo a la dotación presupuestaria del ejercicio 2010, por un importe de 1.500 €, en el que se han observado las siguientes incidencias:

- La instancia de solicitud de la subvención por parte del Presidente de la Asociación carece del número correspondiente a su inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones, requisito exigido por la Ordenanza Municipal.
- No se halla en el expediente la siguiente documentación que ha de acompañar a la solicitud de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones:
 - Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar.
 - Importe de la subvención solicitada.
 - Número de cuenta corriente de la Asociación en la que se ha de efectuar la transferencia.
 - Certificación expedida por el Tesorero de fondos municipales o Interventor Municipal mediante la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y no ser deudores al mismo por cualquier otro concepto tributario.

Justificación

- De acuerdo al artículo 9 de la Ordenanza, donde se numeran los requisitos para proceder a la justificación de la subvención, consta en el expediente la siguiente documentación:
 - Se aportan facturas que suman el importe concedido por el Ayuntamiento de Portillo, si bien de esta manera, no se puede comprobar que la cuantía otorgada no sea superior al 50% del importe del coste total de la actividad objeto de la subvención de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza.
 - No consta un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el escudo del Ayuntamiento.
- El reflejo contable de la concesión de la subvención a la Asociación, muestra que se ha realizado reconocimiento de obligaciones por importe de 1.550 euros, en tres asientos contables distintos, dos por 750 euros y uno por 50 euros, que corresponde a la aportación de una entidad financiera.
- Consultados los movimientos de la cuenta bancaria municipal, se observa que con fecha 14 de julio de 2010 se realiza una transferencia a la Asociación por importe de 750 euros y otra con fecha 19 de octubre por importe de 50 €, donados por la entidad financiera, quedando pendiente de pago 750 euros.

II.6.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

En el cuadro que se muestra a continuación, se pone de relieve la evolución de la ejecución del Capítulo VI "inversiones reales", durante el periodo objeto de fiscalización:

EJERCICIO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	Variac.	LIQUIDAC. PPTO.	Variac.
2009	908.832,40	NA	802.018,98	NA
2010	596.295,30	-34,39	0,00	-100,00

Como se puede observar, la variación que se produce en los créditos definitivos es negativa en un 34,39%, y se produce un reconocimiento de obligaciones en el año 2010 inferior en un 24,96% respecto al ejercicio 2009.

El peso medio de las obligaciones reconocidas del capítulo VI sobre el total del presupuesto es del 33,41%, si bien es en el año 2009 donde se alcanza un porcentaje del 42,20 frente al 24,62% en el año 2010.

En los dos ejercicios analizados, se han realizado modificaciones presupuestarias en este capítulo. Los dos ejercicios económicos que se fiscalizan corresponden a los años en los que se aprueban el Fondo Estatal de Inversión Local para el año 2009 y el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local en el año 2010, con la consiguiente tramitación de los correspondientes expedientes de contratación.

MUESTRA

La selección de los dos expedientes fiscalizados se ha llevado a cabo en base a la información rendida por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, así como del análisis de las Actas del Pleno Municipal y de la Junta de Gobierno Local, procediéndose a seleccionar los expedientes que se detallan a continuación:

EJERCICIO	DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	CUANTÍA
2009	Arreglo fontanería calles	Obras	18.247,57 €
2010	Rehabilitación Piscina	Obras	67.184,60 €

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo, ejecuta una cuantía importante de sus obras por el sistema de administración, regulado en el art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se ha constatado que la actuación municipal no se ajusta a los procedimientos y formas de adjudicación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, tramitando su actuación con ausencia generalizada de la documentación, informes y trámites que son preceptivos en los expedientes de contratación administrativa, en sus fases de preparación, adjudicación y ejecución.

Se describen en primer lugar las debilidades de control interno y los incumplimientos que afectan de forma general a los dos expedientes fiscalizados, sin perjuicio de que en los diferentes apartados que describen los expedientes fiscalizados, se relacionen las observaciones particulares de cada uno de ellos.

Incumplimientos con carácter general.

Omisión de trámites en las actuaciones preparatorias

- Providencia de Alcaldía donde se indique la necesidad de realización de las obras, ni se indica y justifica qué circunstancias concurren exigidas por el artículo 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para que la ejecución de las mismas se realice por la Administración.
- Informe emitido por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el que se verifique la disponibilidad de los medios personales o reales para llevar a cabo la ejecución de las obras, por la propia Administración.
- Certificado de existencia de crédito expedido por el Secretario-Interventor, donde se informe de la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar el gasto, el crédito definitivo y disponible, incumpléndose el apartado sexto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Aprobación por el Órgano de contratación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el art. 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención, previo a la realización de las obras, conforme determina el apartado 8 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Expediente 1. Material de fontanería para arreglo calles

Analizada la documentación rendida, la Sindicatura de Cuentas desconoce la naturaleza del gasto al no haberse rendido un expediente de contratación justificativo de un gasto de inversión.

El expediente de gasto rendido contiene una serie de facturas por suministro de material de fontanería destinado a obras de arreglo de calles del municipio, por un importe total de 18.247,54 €.

Constan las tres facturas que se relacionan en el siguiente cuadro debidamente fechadas con el registro de entrada, así como con el sello de aprobación de las mismas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2009.

Núm. factura	Fecha factura	Concepto	Importe
5.285	30/9/2009	Material de fontanería	186,13
5.321	31/10/2009	Material fontanería C/ Paz y Plaza ES	17.107,85
5.350	30/11/2009	Material fontanería para almacén	953,59
			18.247,54

Se ha verificado la ausencia de los siguientes trámites esenciales:

- Resolución de la Alcaldía aprobando la ejecución de las obras que ha dado lugar a la expedición de facturas por importe de 18.247,54 €.
- Debido al desconocimiento de la naturaleza del gasto y la falta de reconocimiento del mismo con cargo al presupuesto del ejercicio 2009, consta informe de reparo de la Intervención, de fecha 16 de septiembre de 2010, a la orden de "transferencia", de fecha 16 de septiembre de 2010, por importe de 5.107,85 €, en concepto de resto de la factura nº 5321, de fecha 31-10-2009.
- Consta Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2010, por el que se levanta el reparo de la Intervención, si bien, la competencia correspondería al Pleno de la Corporación, por tratarse de posible inexistencia de crédito, conforme a lo establecido en el artículo 217.2 a) del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Según se refleja en la Contabilidad municipal, se reconocen obligaciones por importe de 18.247,57 euros con cargo al ejercicio 2009.
- El pago de dichas obligaciones se realiza en 2010 de la siguiente forma:
 - Con cargo al ejercicio 2009 (ejercicios cerrados), se procede al pago de 13.139,72 € en las siguientes fechas

Fecha	Cuantía
4/1/2010	186,13
3/5/2010	6.953,59
10/6/2010	6.000,00

- Queda un pendiente de pago por importe de 5.107,85 €, que está reconocido en contabilidad, con cargo al presupuesto del ejercicio 2009. Sin embargo, esa cuantía se incluye en el reconocimiento extrajudicial de créditos, registrado en la contabilidad el 30 de octubre de 2010, contabilizando doblemente dicha obligación, por lo que se ha duplicado la obligación en la contabilidad municipal, procediendo la tramitación del oportuno expediente de anulación de la obligación en la contabilidad presupuestaria.

Expediente 2. Obras Piscina Municipal

El expediente de gasto rendido contiene una serie de facturas correspondientes a la ejecución de la obra de la piscina municipal, por un importe total de 87.982,36 €, que fueron aprobadas en distintas reuniones por la Junta de Gobierno Local.

Los gastos derivados de la ejecución de la obra han sido imputados a la aplicación presupuestaria "3.61901", que contaba con un crédito definitivo de 69.125,89 €, fruto de la tramitación de dos expedientes de modificaciones presupuestarias.

Agotada la dotación del crédito correspondiente a la partida "3.61901", del capítulo VI "inversiones reales", se han imputado gastos correspondientes a la obra de la piscina municipal al capítulo II del presupuesto de gastos "gastos en bienes corrientes y servicios, por un importe de 20.797,76 €.

No consta el proyecto de obra donde se cuantifique el coste de las distintas partidas que configuran el proyecto y el precio total de ejecución de la obra. Analizada la documentación rendida por la Corporación, se ha verificado que:

- No consta con carácter previo al reconocimiento de las obligaciones, la realización de la prestación o visto bueno de haberse prestado el servicio de conformidad, requisito exigido en el artículo 59 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con carácter previo a su reconocimiento.

- Las aprobaciones de las facturas en las respectivas Juntas de Gobierno Local, se realiza con carácter previo a que se dotase de crédito presupuestario correspondiente la aplicación presupuestaria acorde a la naturaleza del gasto, sin que existiera informe previo de la intervención que advirtiera de la inexistencia de consignación presupuestaria para la realización del gasto.
- Se han contabilizado obligaciones y pagos con fecha previa a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3 61901 del capítulo VI del presupuesto de gastos.

La contabilización de las obligaciones y pagos de numerosas facturas correspondientes a suministros o servicios destinados a las obras de rehabilitación de la piscina municipal han sido realizadas de modo agrupado, sin que se registre el concepto y la descripción de la factura a la que corresponde, lo que ha limitado las comprobaciones a realizar en la fiscalización.

La Intervención Municipal formuló los siguientes reparos:

- El 6 de octubre de 2010 mediante el cual se formula reparo a la orden de pago de cuatro facturas correspondientes a un tercero, destinadas a las obras de de rehabilitación de la piscina, motivado en la falta de consignación presupuestaria, lo que de conformidad con el artículo 217.2 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondería al Pleno de la Corporación levantar el reparo, si bien consta resolución de la Alcaldía por la que se ordena el pago de las facturas.
- El 12 de noviembre de 2010, por el que se vuelve a formular reparo suspensivo al pago de diversas facturas por importe de 16.419,42 €, correspondientes a las obras de rehabilitación de la piscina municipal, motivado en la falta de consignación presupuestaria, y levantado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2010.
- El 16 de diciembre de 2010, formulando reparo a la orden de pago de la factura de importe de 9.187,20 € por falta de consignación presupuestaria, que igualmente se vuelve a levantar mediante resolución de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2010.

II.7.- ANÁLISIS PATRIMONIAL

II.7.1.- Inventario

De acuerdo con la información suministrada por el Ayuntamiento, el último inventario de bienes y derechos municipal fue aprobado por la Corporación el 27 de mayo de 1999. No se han realizado rectificaciones anuales de acuerdo al art. 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Tampoco consta la comprobación del inventario al renovarse la Corporación desde la fecha del último inventario, tal y como establece el art. 33.2 del Reglamento de Bienes y el art. 36.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Durante el periodo fiscalizado no se han cumplido las obligaciones contenidas en los artículos 17 a 35 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, omitiéndose la obligación de actualizar anualmente el inventario de bienes y derechos y realizar la depuración jurídica y económica de los elementos que lo integran.

El Ayuntamiento de Portillo no ha constituido inventario municipal de suelo, si bien del análisis de la contabilidad municipal, se ha comprobado el registro de movimientos contables relativos a ingresos por patrimonio municipal del suelo en el ejercicio 2009.

De acuerdo con el art. 276.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la Administración por su equivalente en metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo. El art. 280.1 del Texto legal citado establece que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo, una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, deberán ser destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o a otros usos de interés social.

La Ley 7/2005, de 7 de julio de modificación del decreto legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, da una nueva redacción al art. 79 que en su apartado segundo regula el destino a usos de interés social de los bienes integrantes de los patrimonios públicos del suelo.

El carácter vinculante de los recursos del patrimonio municipal del suelo a unos destinos específicos impone que el Ayuntamiento debe mantener un control y un seguimiento de la realización de los gastos en relación con los ingresos que lo financian. En el apartado II.10 de este informe "análisis de la tesorería", se describe la cuenta 57305 correspondiente a "Patrimonio municipal del suelo" donde se registra el ingreso de un aprovechamiento urbanístico en el ejercicio 2009 y diversos pagos de certificaciones de obras.

II.7.2.- Normativa Urbanística

Según información rendida por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Toledo, con fecha 18 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento de Portillo no dispone de ningún instrumento de planeamiento urbanístico. Se encuentra actualmente en tramitación su Plan de Ordenación Municipal.

Igualmente se informa, que durante los ejercicios 2009 y 2010 no ha sido tramitado ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo ningún instrumento de gestión urbanística, ni a instancia del Ayuntamiento, ni de particulares. Tampoco consta la tramitación de ningún convenio urbanístico.

II.7.3.- Análisis financiero y patrimonial de las cuentas anuales

Dentro de los estados contables de naturaleza económico-patrimonial, se han examinado las rúbricas del Balance de Situación y la cuenta de resultados económico-patrimonial, a fin de comprobar la composición de los estados que informan sobre las fuentes de financiación y el empleo de los recursos obtenidos en el periodo, con los resultados obtenidos a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados. En el Anexo 5 se muestra la composición del balance correspondiente al ejercicio 2009 y 2010.

A).- BALANCE DE SITUACION:

El Balance presenta la posición patrimonial referida al cierre de cada ejercicio, estructurándose a través de dos masas, activo y pasivo, desarrolladas cada una de ellas en agrupaciones que representan elementos patrimoniales homogéneos. El análisis de su evolución pone de manifiesto un decremento de más de un 8% del año 2009 al 2010.

A.1)- Activo: el Inmovilizado Material es la masa que más peso relativo presenta sobre el total del activo en los dos ejercicios objeto del presente informe de fiscalización. En el Apartado C) Activo Circulante, destaca la evolución que presenta el apartado II) Deudores, suponiendo un 13,79% en el año 2009 y un 4,79% en el año 2010,

consecuencia de la provisión por dudoso cobro realizada en el año 2010 y del reconocimiento extrajudicial de créditos realizado en ese mismo ejercicio.

Se ha observado que los datos contenidos en el balance, cuenta de resultados y por consiguiente Remanente de Tesorería de la Contabilidad del Ayuntamiento de Portillo no coincide con las magnitudes rendidas en la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010. Se produce una diferencia en el resultado del ejercicio de 307.285,76 euros, consecuencia del diferente valor en la cuenta 490 "provisión por insolvencias" del mayor, que si en la contabilidad consta por un importe de 162.747,06, en los estados rendidos en la Cuenta General, ese importe es de 470.032.82 euros.

Los diferentes componentes del Activo, son los que se reflejan en el siguiente cuadro:

ACTIVO	2009	2010
A) Inmovilizado.	74,97%	89,25%
B) Gastos a distribuir en varios ejercicios.	0,00%	0,00%
C) Activo circulante	25,03%	10,75%
TOTAL	100,00%	100,00%

A.2)- Pasivo: Analizada la evolución de los elementos que componen el pasivo financiero, se observa un incremento del apartado A) III. Resultado de Ejercicios anteriores, en el importe correspondiente al resultado obtenido en el ejercicio 2009, si bien se recomienda que se proceda a aplicar a patrimonio los resultados obtenidos en el ejercicio, que en el año 2010 ascienden a 3.991.513,05.

En los ejercicios 2009 y 2010, en el apartado D) Acreedores a Corto Plazo, se refleja en acreedores no presupuestarios importe correspondiente a la cuenta 522 "Deudas por Operaciones de Tesorería", si bien, de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad no correspondería imputarlo a dicho epígrafe. No obstante, de conformidad con la circularización bancaria recibida, no consta operación de tesorería alguna suscrita en los ejercicios que se están fiscalizando, tal y como se pone de manifiesto en el apartado correspondiente a Endeudamiento del presente informe.

Los fondos propios es la masa que más peso relativo presenta sobre el total del pasivo en todos los ejercicios, tal y como muestra el siguiente cuadro:

PASIVO	2009	2010
A) Fondos propios.	82,93%	82,11%
B) Acreedores a largo plazo.	7,20%	7,14%
C) Acreedores a corto plazo.	9,87%	10,75%
TOTAL	100,00%	100,00%

B).- CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL: Presenta el ahorro positivo o negativo, referido a un ejercicio, obtenido por comparación de dos corrientes, positiva y negativa, desarrollada cada una de ellas en función de la naturaleza económica de la operación.

El ejercicio 2009 presenta un ahorro positivo, lo que implica que la corriente de ingresos fue superior a la de gastos, pero en cambio, el ejercicio 2010 presente desahorro, si bien hay que tener en cuenta lo señalado en el análisis del Balance, respecto de la falta de rigor en los datos contenidos en la Contabilidad y los datos rendidos en la Cuenta General.

II.7.4.- Expediente concesión, kiosco bar piscina

Con fecha 10 de marzo de 2009, se aprueba por resolución de la Alcaldía el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir la contratación, por

procedimiento negociado sin publicidad, de la concesión del kiosco-bar sito en la piscina municipal.

- El objeto del contrato es la concesión, mantenimiento y explotación de las instalaciones.
- El plazo de concesión es de cuatro temporadas, comprendiendo cada una el periodo entre el 1 de junio y 30 de septiembre de cada año, plazo que podrá ser prorrogado a petición del concesionario.
- El canon se establece en 750 € anuales, al alza con revisión anual en función del índice de precios al consumo del año anterior.

El 29 de mayo de 2009 se formaliza el contrato de concesión administrativa, en el que se establecen las siguientes cláusulas:

- El concesionario del servicio abonará al Ayuntamiento el canon ofertado de 1.500 € al año, entre los días 1 y 20 de cada año.
- El contrato comenzará a regir desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2009. En caso de prórroga, el contrato finalizará el 30 de septiembre del año en que concluya dicha prórroga.
- El contrato constituye una concesión administrativa del servicio, conforme al art. 85.4 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 156 a) del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, el servicio tendrá la calificación de público y se realizará a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al art. 98 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El expediente rendido está configurado por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el contrato formalizado. Tanto en el pliego como en el contrato, se califica la naturaleza de la prestación como gestión indirecta de un servicio público y su adjudicación mediante contratación administrativa, conforme al art. 113 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al considerar las instalaciones de la piscina municipal como un bien de servicio público. Analizado el expediente se ha verificado que:

Actuaciones preparatorias

No obran los siguientes actos:

- Aprobación del inicio del expediente de contratación por el Órgano de contratación, por lo que se incumple el art. 97 de la Ley de Contratos del Sector Público y la Disposición adicional Segunda de esta misma norma.
- Informe jurídico previo a la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas, de conformidad con lo que establece el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

En el Pliego de cláusulas administrativas particulares se aplica la legislación correspondiente al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si bien el texto legal vigente a la fecha de inicio del expediente es la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Licitación

No constan las siguientes actuaciones:

- Invitaciones que debieron cursarse para la tramitación del expediente por el procedimiento negociado sin publicidad.
- Documentación personal, ni certificado del registro de las ofertas presentadas por los licitadores.
- Constitución de mesa de contratación incumpléndose el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Acta de apertura de las ofertas y selección de la adjudicataria.

Adjudicación

- Se comprueba que la formalización del contrato se produce con fecha 29 de mayo de 2009, con carácter previo a constituir la garantía definitiva, que según el registro en contabilidad y los movimientos bancarios, se realiza por persona distinta al licitador el día 2 de junio de 2009.
- La cláusula cuarta del contrato establece la prórroga tácita sin límite temporal, siendo contrario a la Ley de Contratos del Sector Público.

Ejecución

- Se comprueba que el abono del canon se realiza con retraso según los plazos establecidos en el Pliego de cláusulas y en la estipulación segunda del contrato suscrito.

II.8.- EJERCICIOS CERRADOS

En este apartado se analiza la composición, evolución y antigüedad de los saldos de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago correspondiente a ejercicios cerrados, según la información rendida en la Cuenta General de la Corporación, habiéndose comprobado el estado de remanente de tesorería y los datos reflejados en la contabilidad municipal.

En los anexos 6.1 y 6.2 se refleja la evolución de los derechos pendientes de cobro y en los anexos 6.3 y 6.4, la evolución de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados durante el periodo fiscalizado.

II.8.1.- Derechos pendientes de cobro ejercicios cerradosA.- Evolución.

Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados a 31/12 de cada año objeto de fiscalización no han variado sustancialmente de un ejercicio a otro, tal y como refleja el siguiente cuadro:

Ejercicio	Derechos Pendientes
2009	563.706,72
2010	546.608,31

B.- Composición

La composición de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados está determinada por ingresos de operaciones corrientes. En el análisis de la naturaleza jurídica de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se ha observado tanto la contabilidad municipal como la cuenta general rendida por la Corporación.

En el ejercicio 2009, el saldo de los derechos pendientes de cobro asciende a 563.706,73 €, si bien la estructura de estos derechos difiere dependiendo del concepto que origina estos saldos. Así, en este ejercicio, es el capítulo III "Tasas y Otros ingresos" el que mayor peso presenta sobre el total de los derechos pendientes de cobro en el citado ejercicio, y dentro de este capítulo es el concepto correspondiente a tasas por licencias urbanísticas el que supone un mayor importe de derechos pendientes de cobro.

En el año 2010, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre son 546.608,31, lo que supone una disminución del 3,03% respecto al ejercicio anterior. La estructura de estos derechos de ejercicio cerrados es similar a la del año 2009, prevaleciendo los procedentes de operaciones corrientes sobre los de capital. Se observa que en este ejercicio se producen

anulaciones de derechos por importe de 22.058,54 euros correspondientes al capítulo III de ingresos.

C).- Antigüedad de los saldos

El Ayuntamiento presenta derechos pendientes de cobro en la liquidación de todos los ejercicios del periodo fiscalizado con una antigüedad del ejercicio 2000, si bien en los estados de la cuenta de Gestión Tributaria y Recaudación que presenta el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, la antigüedad de los derechos es de 1997. Este hecho determina que algunos de los derechos pendientes de cobro tienen una antigüedad superior a diez años, por lo que se recomienda se efectúe una depuración de derechos, puesto que algunos pudieran encontrarse prescritos.

Se ha comprobado además, del detalle de la contabilidad municipal, que el Ayuntamiento de Portillo de Toledo ha procedido tanto a la anulación de derechos correspondientes a ejercicios cerrados como a la rectificación de saldos, con los importes que se exponen en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	IMPORTE CONTABILIDAD	IMPORTE OAPGT
2009	1.683,54	15.998,92
2010	35.966,65	8.694,18
TOTAL	36.714,96	24.693,10

Contrastada esta información contable con la información rendida por el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria, se observa que los importes por concepto de anulaciones no coinciden con el reflejado en la contabilidad municipal y el reflejado en el estado demostrativo de la cuenta rendida por Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

II.8.2.- Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados

A. Evolución

El importe de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados ha descendido del ejercicio 2009 al 2010 en un porcentaje del 70,80%, destacándose el esfuerzo realizado por la Tesorería municipal en el pago de obligaciones de ejercicios cerrado durante el año 2010, que asciende a la cantidad de 359.219,68 €

A continuación se expone en el siguiente cuadro los importes de obligaciones de ejercicios cerrados por ejercicio:

Ejercicio	Obligaciones Pendientes Pago Ej. Cerrados a 31/12
2009	166.514,74 €
2010	48.623,23 €

B. Composición

La composición de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados está determinada por gastos de operaciones de capital. En el análisis de la naturaleza jurídica de los mismos, en el periodo fiscalizado, se ha obtenido tanto de la contabilidad municipal como de la cuenta general rendida por la Corporación, el siguiente cuadro,

Liquidación Ppto. Gastos	Ejercicio	
	2009	2010
Gastos corrientes/Total	13,29%	4,91%
Gastos Capital/Total	86,71%	95,09%
Total	100,00%	100,00%

Del análisis de la composición de los saldos, se ha verificado lo siguiente:

- En el periodo fiscalizado, es el Capítulo VI "inversiones reales" el que presenta el mayor número de aplicaciones presupuestarias con obligaciones pendientes de ordenar el pago a 31 de diciembre, en concreto en el ejercicio 2009, la aplicación 4 600 "Inversiones nuevas en terrenos" por importe de 93.942,11 €.
- Al final del periodo fiscalizado, esto es a 31 de diciembre de 2010, se observa que la aplicación presupuestaria, que a final del ejercicio anterior más obligaciones pendientes de ordenar el pago tenía, queda a cero a final del ejercicio 2010, siendo la aplicación presupuestaria 3 632 "Edificios y Otras construcciones" la que presenta un importe mayor de obligaciones pendientes de pago.
- Se ha constatado que los importes de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados en soporte contable coincide con los saldos que figuran en el balance de comprobación y en el remanente de tesorería de los dos ejercicios analizados

C).- Antigüedad de los saldos.

En el cuadro que se muestra a continuación se observa la antigüedad de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados a 31 de diciembre de cada año objeto de fiscalización:

Antigüedad	Pte. Pago 2009	Pte. Pago 2010
2004	160.274,56	16.278,01
2005	2.997,27	2.997,27
2006	535,38	535,38
2007	790,83	189,38
2008	1.916,70	226,70
2009	0,00	28.396,49
Total	166.514,74	48.623,23

Del análisis de la antigüedad de los saldos se ha verificado lo siguiente:

- En cada uno de los ejercicios, las obligaciones pendientes de ordenar el pago se remontan como máximo al año 2004, es decir, 5 y 6 años respecto de los ejercicios 2009 y 2010.
- En el ejercicio 2009, se observa que el mayor peso de obligaciones pendientes de pago pertenecen al año 2007, procediéndose a la casi totalidad de su pago durante el ejercicio 2010.
- En la liquidación del ejercicio 2010, se registran obligaciones pendientes de pago del ejercicio anterior por importe de 28.396,49 €, siendo el año con mayor importe de pagos pendientes de realizar.

II.9.- ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

Realizada la circularización de saldos, en la que se solicita información sobre las deudas o derechos del Ayuntamiento 31/12 de cada ejercicio objeto de fiscalización:

En cuanto a los deudores no presupuestarios, son aquellos que surgen como consecuencia de operaciones independientes o auxiliares a la ejecución del presupuesto en las que se generen créditos a favor del Ayuntamiento. De acuerdo con la información suministrada por la Cuenta General rendida por la Entidad, el resumen de las operaciones se refleja en el siguiente cuadro:

Ej.	Saldo Inicial 01/01	Cargos Realizados	Abonos Realizados	Deudores Ptes a 31/12
2009	70.443,09 €	40,00 €	0,00 €	70.483,09 €
2010	70.483,09 €	0,00 €	0,00 €	70.483,09 €

De su análisis se extraen las siguientes consideraciones:

- Los saldos finales a fin de ejercicio, son coincidentes con el saldo inicial del ejercicio siguiente.
- En el ejercicio 2010 no se registran movimientos en las cuentas de deudores no presupuestarios.
- En los ejercicios 2009 y 2010, la cuenta financiera 449 "Otros deudores no presupuestarios", es la que presenta mayor saldo a final de los ejercicios, sin que se haya producido ningún movimiento de cargo o abono en los dos periodos fiscalizados.
- En los dos ejercicios objeto de fiscalización, no se produce más movimiento que el cargo realizado, en el ejercicio 2009, en la cuenta financiera 565 "Fianzas constituidas a corto plazo" por importe de 40 €.
- De la información obtenida de la rendición de la Cuenta General de los años 2009 y 2010, se obtiene un saldo inicial de la cuenta financiera 449 "Otros deudores no presupuestarios" de 70.170,91, en ambos ejercicios, si bien consultada la contabilidad de la Corporación, se evidencia diferencia con los datos rendidos. En los dos ejercicios presupuestarios, constan asientos de apertura de la contabilidad, números 208 y 287, respectivamente, con un saldo de 168.901,86 correspondiente a la cuenta 449.

Los acreedores no presupuestarios, de acuerdo con la información extraída de la Cuenta General rendida por el Ayuntamiento, se refleja el resumen de las operaciones:

Ej.	Saldo Inicial 01/01	Modificaciones Saldo Inicial	Abonos Realizados	Cargos Realizados	Acreedores Ptes a 31/12
2009	405.469,53 €	0,00 €	216.074,62€	206.335,73	415.208,42
2010	415.208,42 €	0,00 €	211.488,93€	214.655,83	412.041,52

De su análisis se extraen las siguientes consideraciones:

- Los saldos finales a fin de ejercicio, son coincidentes con el saldo inicial del ejercicio siguiente, recogándose en las mismas cuentas contenidas en el Plan General de Contabilidad Pública en el periodo fiscalizado.
- La cuenta 476 Organismos de previsión Social, acreedores en el ejercicio 2010 presenta un saldo deudor de 731,99 € que según el Plan General de Contabilidad Pública adaptado para la Administración Local, esta cuenta representa las cantidades retenidas a los trabajadores y que en un momento posterior, han de ser entregadas a dichos Organismos de Previsión Social. El saldo que refleja la contabilidad municipal es deudor, con lo que se constata una incorrecta contabilización y se deberá proceder a su ajuste contable.
- La cuenta 4750 Hacienda Pública Acreedor por IVA, recoge el exceso del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible. Esta cuenta muestra en el ejercicio 2009 un saldo deudor a 31 de diciembre de 5.213,11 €, por lo que se constata una incorrecta contabilización.
- La contabilidad municipal no presenta movimientos en la cuenta "413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto".
- La Cuenta 419 "Otros Acreedores no Presupuestarios" es la que mayor saldo acreedor presenta en ambos ejercicios, no registrándose prácticamente movimientos de cargo ni abono en el año 2010, si bien en el ejercicio 2009 se registran cargos y abonos correspondientes, principalmente, a retenciones de haberes judiciales y su posterior pago. El montante principal de esta cuenta corresponde a ejercicios anteriores.

- La cuenta 522 "Deudas por operaciones de tesorería" presenta el mismo importe en la apertura y cierre en los dos años objeto de fiscalización. Realizada y recibida la circularización bancaria, se constata que el Ayuntamiento de Portillo no tiene suscrita operación de tesorería alguna con Entidad de Crédito, por lo que deberá procederse a regularizar la situación.

El importe de las Partidas pendientes de Aplicación: Pagos, de acuerdo con la información rendida por el Ayuntamiento, los movimientos de la cuenta "555 Pagos Pendientes de Aplicación" durante el periodo objeto de fiscalización se refleja en el siguiente cuadro:

Ej.	Saldo Inicial 01/01	Pagos Realizados	Pagos Aplicados	Pagos Ptes Aplicar a 31/12
2009	388.148,38 €	0,00€	-191.876,87 €	580.025,25 €
2010	580.025,25 €	198.641,76 €	755.062,21 €	23.604,80 €

De su análisis se extraen las siguientes consideraciones:

- Los saldos finales a fin de ejercicio, son coincidentes con el saldo inicial del ejercicio siguiente.
- La cuenta financiera 555, presenta un elevado importe de pagos realizados pendientes de aplicación a inicio de cada ejercicio, observándose la aplicación al presupuesto del año 2010 de pagos por un importe de 755.062,21 €, para lo que se ha tramitado el correspondiente expediente extrajudicial de créditos, con sus modificaciones presupuestarias oportunas.
- El saldo de pagos aplicados en el ejercicio 2009 es de -191.876,87 €, que incrementa el importe a 31 de diciembre de 2009 de los pagos pendientes de aplicación. Consultados los apuntes con signo negativo realizados en la contabilidad, se observa que no se ajusta a lo regulado en la Tercera Parte "Definiciones y relaciones Contables" del Plan de Cuentas Local, Anexo a la Instrucción del modelo normal de contabilidad Local, que no contempla la realización de movimientos de cargo o abono con signo negativo en la cuenta financiera 555 "pagos pendientes de aplicación".

El importe de las Partidas pendientes de Aplicación: Cobros, de acuerdo con la información rendida por el Ayuntamiento y verificada la contabilidad municipal, la cuenta "554 Ingresos Pendientes de Aplicación" durante el periodo objeto de fiscalización, no presenta movimientos, por lo que durante dicho periodo todos los ingresos se han aplicado a sus correspondientes conceptos.

II.10.- ANÁLISIS DE LA TESORERÍA

Las funciones que el art. 196 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales encomienda a la Tesorería municipal han sido desempañadas durante el periodo fiscalizado por un Concejal del Ayuntamiento, posibilidad legalmente prevista en el art. 92.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con el art. 197 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las existencias de Tesorería del Ayuntamiento de Portillo de Toledo se contienen en las cuentas operativas de ingresos y gastos abiertas en cuatro entidades bancarias distintas. La estructura financiera de la tesorería está integrada por:

Ejercicio 2009

- Cuatro cuentas operativas de ingresos y gastos
- Una cuenta financiera de colocación de excedentes de tesorería
- Dos cuentas restringidas de recaudación

Ejercicio 2010

- Seis cuentas operativas de ingresos y gastos
- Una cuenta financiera de colocación de excedentes de tesorería
- Dos cuentas restringidas de recaudación.

De la información contenida en el acta de arqueo en el ejercicio 2009, se ha comprobado que en el estado de tesorería no figura una cuenta operativa, que a 31 de diciembre de 2009 contaba con un saldo de 14.966,15 €, sin que el acta de conciliación de saldos bancarios se encuentre firmada. En el acta de arqueo del ejercicio 2010 se regulariza dicha cuenta incluyendo la información en los estados contables de tesorería.

En relación con los medios de ingreso y de pago regulados en el art. 198 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Ayuntamiento ha utilizado la transferencia bancaria, el cheque y domiciliaciones bancarias.

La evolución de las existencias iniciales y finales y el montante de cobros y pagos realizados durante el periodo fiscalizado, de acuerdo con el estado de tesorería de la cuenta general rendida, se refleja en el siguiente cuadro:

Ejercicio	Inicial	Cobros	Pagos	E. Finales
2009	1.078.541,98	2.897.164,97	3.037.735,61	937.971,34
2010	937.971,34	2.274.887,43	2.755.943,23	456.915,54
Total		5.172.052,40	5.793.678,84	

La evolución que presenta la tesorería muestra una disminución tanto de los cobros como de los pagos, si bien el descenso de los cobros es más significativo, lo que conlleva a una disminución destacada de las existencias finales en el ejercicio 2010.

Caja de efectivo

La Corporación dispone de una Caja de existencias en metálico, identificada con tres dígitos. Esta caja realiza movimientos durante los ejercicios 2009 y 2010. Únicamente en el ejercicio 2010 constan existencias finales en la Caja de efectivo de la Corporación, de conformidad con la información suministrada en la Cuenta General, con un saldo de 243,34 €.

Analizadas las actas de arqueo con los justificantes de las existencias en metálico depositadas en la caja de efectivo de la Corporación, se observa que en el año 2009 hay existencias finales por importe de 200,76 €, sin que dicha acta esté debidamente firmada.

En la fiscalización realizada sobre la caja municipal, se ha constatado que no existe normativa interna municipal que regule el funcionamiento y procedimiento económico contable, sin que se haya podido verificar las personas que tienen acceso a las mismas.

En el ejercicio 2010 el control sobre la caja de la Corporación que se ha podido verificar, es el seguimiento de un estadillo mensual de los ingresos y pagos que se van realizando a lo largo del ejercicio, siendo utilizada principalmente para el pago de conceptos en materia de fiestas y otros, así como el ingreso en concepto de fotocopias y cuotas varias.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo no cuenta con un Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Presidente o Concejal delegado de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Base 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En esta misma Base, en el punto 3, se establece que la expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas, si bien queda evidenciada la realización de pagos pendientes de aplicación en la cuenta 555 "pagos pendientes de aplicación".

Cuentas restringidas

Respecto de las cuentas restringidas de recaudación, se ha verificado que:

Cuenta 57305 denominada "Patrimonio Municipal del Suelo"

- En el año 2009, registra el ingreso de un aprovechamiento urbanístico y diversos pagos de certificaciones de obras, cuyos movimientos son los siguientes:

Fecha	Debe	Concepto	Haber	Concepto	Saldo
01/01/2009	418.703,53	saldo inicial			418.703,53
12/02/2009	2.045,50	abono intereses			420.749,03
19/02/2009	52.157,00	Aprov. lucrativo			472.906,03
03/03/2009			19.102,08	Certfic obra	453.803,95
07/04/2009			8.980,72	certif obra	444.823,23
05/06/2009			25.823,78	certif obra	418.999,45
16/06/2009			62.080,29	traspaso fondos	356.919,16
13/07/2009			37.423,84	certif obra	319.495,32
16/07/2009			10.317,91	certif obra	309.177,41
16/07/2009			2.429,00	certif obra	306.748,41
01/09/2009	1.930,65	abono intereses			308.679,06
14/10/2009			16.520,91	certif obra	292.158,15
14/10/2009			10.000,00	certif obra	282.158,15
23/11/2009	482,66	abono intereses			282.640,81
23/12/2009	468,07	abono intereses			283.108,88
31/12/2009			52.080,33		231.028,55

La cuenta descrita no ha sido utilizada de acuerdo con la regulación establecida en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, toda vez que no reflejan saldos a favor de la entidad como cuenta restringida de recaudación, sino que, además, ha sido utilizada para hacer frente a gastos por certificaciones de obra.

- En el ejercicio 2010, dicha cuenta se denomina "cuenta de ahorro", imputándose unos cobros de 2.718,40 €, y unos pagos de 233.746,95 €, arrojando un saldo a 31 de diciembre de 0 €, y cuyos movimientos son los siguientes:

Fecha	debe	concepto	haber	Concepto	Saldo
01/01/2010	231.028,55	saldo inicial			231.028,55
22/01/2010	484,65	abono intereses			231.513,20
23/02/2010	485,67	abono intereses			231.998,87
23/03/2010	377,30	abono intereses			232.376,17
23/04/2010	390,77	abono intereses			232.766,94
05/05/2010			30.000,00	trasp fondos	202.766,94
05/05/2010			20.328,56	trasp fondos	182.438,38
21/05/2010	306,88	abono intereses			182.745,26
23/06/2010	270,06	abono intereses			183.015,32
20/07/2010			50.000,00	trasp fondos	133.015,32
23/07/2010	252,20	abono intereses			133.267,52
03/08/2010			50.000,00	trasp fondos	83.267,52
25/08/2010	3,98	cancelación			83.271,50
25/08/2010	146,89	cancelación			83.418,39
25/08/2010			83.418,39		

Cuenta 57301 "restringida de recaudación"

- No consta a qué obedece la recaudación de la misma, registrándose en el año 2009 un saldo a 31 de diciembre de 34.159,62 € y a 31 de diciembre de 2010 de 0 euros,

reflejándose movimientos de abono de intereses y traspaso de fondos a cuentas operativas.

II.11.- ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 48 y siguientes, permite a los Ayuntamientos, entre otras modalidades de deuda, concertar, tanto operaciones de crédito a largo plazo, como operaciones de tesorería. Por tanto dentro del pasivo exigible de carácter financiero de la Entidad, es necesario distinguir el derivado de la concertación de préstamos a largo plazo, del relativo a las Operaciones de Tesorería formalizadas por el Ayuntamiento.

II.11.1.- Préstamos a largo plazo

En el siguiente cuadro se expone, de forma resumida, la situación y evolución de los saldos pendientes de préstamos concertados a largo plazo a principio y fin de ejercicio, según los Estados de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento, suscripciones realizadas durante el periodo fiscalizado, el capital amortizado y los intereses abonados por los préstamos formalizados:

EJ.	CAP. PTE 1/1	SUSCRIPCIONES	Capital Amortizado	Intereses Abonados	CAP. PTE 31/12
2009	601.012,10 €		35.353,64 €	29.049,20 €	565.658,46 €
2010	565.658,46 €	29.389,20	35.353,64 €	7.700,50 €	559.694,02 €
TOTAL			70.707,28 €	36.749,70 €	

Del análisis de los datos reflejados en el cuadro se extraen las siguientes conclusiones:

- La suscripción de capital que se registra en el año 2010 corresponde a la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado correspondiente al año 2008, de conformidad con la Nota Informativa nº 1/2010 de registro contable de las cantidades a devolver por las Entidades Locales como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2008, según los registros que figuran en las cuentas financieras 171 "deudas a largo plazo" y 521 "deudas a corto plazo".
- El capital pendiente de reembolso a 1 de enero de los dos ejercicios objeto de fiscalización, corresponde a una operación de préstamo a largo plazo, con carencia de capital e intereses, suscrita por el Ayuntamiento en el año 2005, y que comienza a amortizarse en el año 2009.

Analizada la información registrada en la contabilidad respecto a la operación de endeudamiento a largo plazo, y contrastada la misma con la información rendida con la Cuenta General y la información suministrada por la entidad financiera concedente del préstamo, se ha constatado lo siguiente:

Concepto	Datos Contabilidad	Datos Estado Deuda	Datos circula. banco
Año 2009			
Deuda a 1/1	601.011,99	601.011,99	601.012,10
Deuda a 31/12	601.011,99	565.658,35	565.658,46
Año 2010			
Deuda a 1/1	601.011,99	601.011,99	565.658,46
Deuda a 31/12	524.161,03	524.161,03	530.304,82

- En el año 2009 el total del estado de la deuda contenido en la cuenta general no coincide con el saldo pendiente a amortizar a 31 de diciembre según la entidad bancaria, ni tampoco coincide con el importe de la deuda a largo plazo del Balance de la Contabilidad.
- El importe de la deuda pendiente a 31/12/09 del total del estado de la deuda no coincide con el importe de la deuda pendiente a 1/01/10.
- El importe de deuda pendiente a 31/12/10, según la información obtenida de la contabilidad y de la cuenta general, no coincide con el pendiente de amortizar de la información suministrada por la entidad concedente del préstamo.
- El préstamo a largo plazo suscrito con la entidad financiera no se encuentra dado de alta en el módulo de endeudamiento en ninguno de los dos ejercicios objeto de fiscalización.
- En el año 2009 el préstamo a largo plazo se imputa a la cuenta financiera 171 "Deudas a largo plazo", y en el año 2010 se imputa a la cuenta 170 "Deudas a largo plazo con entidades de crédito".
- De la información remitida por las entidades financieras, no consta suscrita por el Ayuntamiento operación a corto plazo para cubrir desfases transitorios de tesorería, y en cambio, los estados contables reflejan la existencia de 80.966,25 € en la cuenta financiera 522 "Deudas por operaciones de Tesorería". La Corporación debería proceder a depurar el estado de la deuda con la finalidad de reflejar la imagen fiel de la situación real de la tesorería.

II.11.2.- Operaciones de tesorería

En el cuadro que se muestra a continuación se pone de relieve las diferencias existentes entre la contabilidad municipal y la información obtenida de la circularización bancaria realizada, respecto de las operaciones de tesorería:

Año	Saldo 31/12 Según contabilidad	Saldo 31/12 Según Banco
2009	80.966,25	0,00
2010	80.966,25	0,00

En consecuencia, la contabilidad municipal del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, no muestra la imagen fiel de la situación financiera de la Corporación, resultando perjudicada en cuanto al cálculo del ratio de endeudamiento, a 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario objeto de análisis.

II.11.3.- Ahorro Neto

Teniendo en cuenta los datos de la operación de crédito a largo plazo reflejados en la información suministrada por la circularización bancaria realizada, esta Sindicatura de Cuentas ha determinado la anualidad teórica de amortización de la operación de préstamo, considerando lo realmente amortizado en cada ejercicio, debido a la limitación que se ha encontrado al no disponer esta Sindicatura de los datos iniciales de la formalización del préstamo a largo plazo en vigor.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución del ahorro neto del Ayuntamiento a 31 de diciembre de cada ejercicio:

Ejercicio	Ahorro Neto	% Sobre los derechos Liquidados op. corrientes
2009	56.394,09	4,80%
2010	340.322,04	29,44%

Del análisis del ahorro neto del Ayuntamiento se desprenden las siguientes consideraciones:

- En los periodos objeto de fiscalización el ahorro neto es positivo, si bien en el ejercicio 2010, el ahorro neto positivo se obtiene después de realizar la minoración de las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que han sido financiadas con remanente líquido de tesorería y que ascienden a la cantidad de 948.203,76 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los informes que se acompañan a las liquidaciones del Presupuesto correspondientes a los años objeto de fiscalización, no se informa acerca del cálculo del ahorro neto, de conformidad con el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.11.4.- Índice de endeudamiento

El artículo 53.2 del TRLRHL dispone que precisarán autorización las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

En el siguiente cuadro se refleja la evolución del índice de endeudamiento durante el periodo fiscalizado:

RATIO DE ENDEUDAMIENTO (Art.54 LRHL)	AÑO 2009	AÑO 2010
(1) Derechos Reconocidos Liquidados ejercicio 09/10 por los Capítulos de I, II, III, IV, V del Presupuesto	1.174.832,68	1.156.010,16
(2) Deuda Viva total a 1 enero	601.012,10	565.658,46
(3) Deuda Viva total a 31 de diciembre	565.658,46	559.694,02
(4) Deuda Viva a corto plazo a 31-12-2012	0,00	5.877,84
Endeudamiento a 1 de enero (2) sobre (1)	51,16%	48,93%
Endeudamiento a 31 de diciembre:(3) sobre (1)	48,15%	48,42%
Endeudamiento a corto plazo: (4) sobre (1)	0,00%	0,51%

- Se constata que en todos los ejercicios el índice de endeudamiento está por debajo del límite legal fijado en el 110% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en cada ejercicio.
- El ejercicio 2010, se incluye en el pasivo, la cantidad a devolver como consecuencia de la liquidación negativa de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008, lo que implica que el índice de endeudamiento permanezca prácticamente en el mismo porcentaje. Se reclasifica en el corto plazo, la anualidad que ha de devolverse en el año 2010, correspondiente a la liquidación negativa de la Participación de los tributos del Estado del año 2008.
- Se ha comprobado que al finalizar cada ejercicio presupuestario, no se ha procedido a la reclasificación contable del préstamo suscrito a largo plazo como préstamo a corto plazo, por la cuantía que venza en el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en la Regla 27 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad Local.

II.12.- RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

II.12.1.- Resultado presupuestario.

El resultado presupuestario es una magnitud que pone de manifiesto en qué medida los recursos presupuestarios obtenidos en cada ejercicio (derechos reconocidos netos) han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios del ejercicio (obligaciones reconocidas netas).

De acuerdo con la información rendida por el Ayuntamiento en la Cuenta General para los ejercicios fiscalizados, el resultado presupuestario ajustado es positivo, lo que implica la existencia de superávit en todos ellos, como se indica a continuación:

EJERCICIO	RDO. PRESUPUESTARIO AJUSTADO
2009	235.009,62
2010	54.193,20

Para efectuar el análisis del resultado presupuestario ajustado, se realiza un estudio sobre la situación y evolución de las principales magnitudes que conforman el mismo, y cuyos importes vienen reflejados en los anexos 7.1 y 7.2.

A) SUPERÁVIT O DÉFICIT NO FINANCIERO.

Las operaciones no financieras, tanto en derechos reconocidos netos (capítulos I a VII del presupuesto de ingresos) como en obligaciones reconocidas netas (capítulos I a VII del presupuesto de gastos), presenta la evolución que se detalla en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	OBL.REC.NETAS	DER. REC. NETOS	RDO. PRESUPUESTARIO EJERCICIO
2009	1.867.994,77	1.803.004,39	-64.990,38
2010	2.325.616,76	1.468.582,57	-857.034,19

A la vista de estos datos observamos un déficit no financiero en ambos ejercicios presupuestarios analizados, acentuándose aún más en el ejercicio 2010 puesto que se produce un incremento de las obligaciones reconocidas netas no financieras y una disminución de los derechos reconocidos netos no financieros.

Durante el periodo objeto de fiscalización los recursos presupuestarios no han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios, necesitando del crédito procedente del Remanente de Tesorería de ejercicios anteriores para financiar los desfases negativos entre derechos y obligaciones.

B) VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS.

Durante el periodo analizado no se han concertado nuevas operaciones de crédito, en cambio si se ha producido el inicio de la amortización de un préstamo a largo plazo suscrito en el ejercicio 2005, produciéndose una variación neta de pasivos financieros por en las obligaciones reconocidas netas, por importe de 76.850,96 €.

C) SALDO PRESUPUESTARIO.

El saldo presupuestario, obtenido al añadir al déficit no financiero la variación neta de pasivos financieros, presenta la siguiente evolución:

EJERCICIO	SALDO PRESUPUESTARIO
2009	-64.990,38
2010	-933.885,15

Como se puede observar se produce un incremento negativo de más de un 1.436,95%. Este incremento está motivado en su mayor parte por la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en el ejercicio 2010, cuyas obligaciones tienen su origen desde el ejercicio 2005 y cuya imputación presupuestaria obligó a la realización de dos modificaciones presupuestarias en dicho ejercicio.

D) AJUSTES

Los saldos que se derivan de la liquidación presupuestaria en los dos ejercicios fiscalizados, no coinciden con el déficit de financiación del ejercicio, es decir, con el Resultado presupuestario ajustado, de conformidad con la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local aprobada por la Orden EHA/4042/2004.

La justificación a tal diferencia se debe a que el Ayuntamiento de Portillo de Toledo ha procedido uno de los ajustes que prevé la Regla 68 a) de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

En concreto el ajuste aplicado al resultado presupuestario del ejercicio es el relativo al aumento del mismo en la cuantía correspondiente al importe de las obligaciones reconocidas que han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

El mencionado ajuste se ha realizado en los dos ejercicios presupuestarios fiscalizados, ascendiendo a la cantidad de 300.000 en el año 2009 y 988.078,35 € en el año 2010, si bien en el ejercicio 2010, el importe de las obligaciones reconocidas, financiadas con remanente de tesorería asciende a la cantidad de 948.203,76 €, lo que supone que el Resultado Presupuestario Ajustado real sería en dicho ejercicio de 14.318,61 €.

El ajuste debe realizarse de conformidad con las obligaciones efectivamente reconocidas, y no por el importe de los créditos aprobados en las modificaciones financiadas con remanente de tesorería, tal y como establece la Regla 80 a) de la ICAL y la Intervención General de la Administración del Estado en la consulta 3/1992.

El ajuste realizado al resultado presupuestario correspondiente al año 2009, por importe de 300.000 €, no corresponde a obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales,

Ahorro Bruto.

Los niveles de ahorro bruto alcanzado en cada uno de los ejercicios objeto de análisis se muestra en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	DRN CORRIENTE	ORN CAP I,II Y IV	AHORRO BRUTO
2009	1.174.832,68	1.054.035,75	120.796,93
2010	1.156.010,16	1.720.837,74	-564.827,58

Los importes de ahorro bruto que resultan de la liquidación del presupuesto, como diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y las obligaciones reconocidas netas de los Capítulos I, II y IV ponen de manifiesto en el año 2009 la capacidad de autofinanciación de los gastos de funcionamiento de la Corporación. En el ejercicio 2010 el ahorro bruto es negativo, lo que indica una falta de capacidad de autofinanciación de los gastos de funcionamiento de la Corporación.

Ahorro Neto.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el Ahorro Neto resulta positivo una vez deducida la anualidad teórica de amortización de cada ejercicio y ajustado en el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Ratio de Ahorro Neto	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010
(1) Derechos Reconocidos Cap. I, II, III, IV y V. Presupuesto Ingresos	1.174.832,68	1.156.010,16
(2) Obligaciones Reconocidas Cap. I, II, y IV. Presupuesto Gastos	1.054.035,75	1.720.837,74
(3) Diferencia (1)-(2)	120.796,93	-564.827,58
(4) Anualidad Teórica Amortización por Prestamos concertados a L/P a 31-12-2009	64.402,84	43.054,14
(5) Obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de crédito, financiadas con R.T.	0,00	948.203,76
(6) Ahorro Neto	56.394,09	340.322,04
Ratio de Ahorro Neto (6) sobre (1)	4,80%	29,44%

En el anexo 8.1 y 8.2 se contiene los conceptos y los importes que configuran el ahorro bruto y el ahorro neto de los ejercicios 2008 y 2009 rendidos por el Ayuntamiento.

II.12.2.- Remanente de Tesorería

El remanente de Tesorería resultante de la liquidación rendida por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo, correspondiente a los ejercicios 2009 y 2010, se expone en los anexos 9.1 y 9.2 de este informe. Se ha procedido a analizar los componentes que forman el cálculo del Remanente de Tesorería, cuya descripción se detalla a continuación:

A).-DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

Durante el periodo objeto de fiscalización, los derechos pendientes de cobro presentan una evolución positiva, registrándose un incremento del año 2009 al año 2010 del 11,06%.

El incremento de los derechos pendientes de cobro durante el periodo analizado es el que se muestra a continuación:

Ejercicio	Drcho. Ptes. Cobro
2009	733.130,29
2010	814.222,25

El importe de los derechos pendientes de cobro se minoran, en los dos ejercicios analizados, en la cuantía de aquellos, que de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto, se consideren de difícil o imposible recaudación al final del ejercicio, de acuerdo con la Regla 7.1.5 de la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, ascendiendo los mismos a las cantidades que se detallan a continuación:

Ejercicio	Saldos Dudoso Cobro
2009	162.747,06
2010	470.032,82

B).-OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

Al igual que los derechos pendientes de cobro, se registra un incremento de las obligaciones pendientes de pago, del año 2009 al año 2010, siendo éste del 50,78%. A continuación se exponen el importe de las obligaciones pendientes de pago por ejercicio:

Ejercicio	Obligaciones Ptes. Pago
2009	241.502,54
2010	364.147,01

C).- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA.

De conformidad con la Regla 84 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, los fondos líquidos de Tesorería están constituidos por los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias, así como por las inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería, siempre que tengan carácter no presupuestario y reúnan las condiciones de liquidez y seguridad exigidas por la Ley.

En el siguiente cuadro se muestran los fondos líquidos en los dos periodos objeto de fiscalización:

Ejercicio	Fondos Líquidos
2009	937.971,34
2010	456.915,54

D).- REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES Y AFECTADO.

La Regla 83 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local establece la diferenciación entre el Remanente de Tesorería para Gastos General y el Remanente de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

Se ha podido verificar que el Ayuntamiento de Portillo de Toledo no ha realizado ningún seguimiento ni control de los gastos con financiación afectada en los dos ejercicios presupuestarios fiscalizados, lo que supone un incumplimiento de las Reglas 46 y siguientes del Modelo Normal de Contabilidad Local y Regla 83 aplicable para el cálculo del Remanente de Tesorería.

De esta manera, se puede comprobar que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales coincide con el Remanente de Tesorería Total debido al no seguimiento de los gastos con financiación afectada.

En consecuencia, las magnitudes que arroja el Remanente de Tesorería del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, en los dos ejercicios fiscalizados, están desvirtuados al no haberse realizado los ajustes previstos en la Instrucción de Contabilidad referente a los gastos con financiación afectada, y por tanto, no representan la imagen fiel de la contabilidad municipal.

En el siguiente cuadro, se muestra el Remanente de Tesorería Total, que no coincide con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, puesto que sí que se han realizado el otro ajuste previsto en la Instrucción de Contabilidad, referente a los importes de los derechos pendientes de cobro, que a fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación:

Ejercicio	Remanente de Tesorería Total	Remanente T. Gastos Generales
2009	1.427.901,18	1.265.154,12
2010	575.808,68	5.775,85

Los datos ponen de manifiesto un significativo decremento del remanente de tesorería total, y más aún del remanente de tesorería para gastos generales, no coincidiendo Remanente de Tesorería Total y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, debido al ajuste que se ha realizado en ambos ejercicios por el importe correspondiente a los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, que viene cuantificado por la parte del saldo de la cuenta "490 provisión para insolvencias".

Se ha comprobado que el resultado que arroja el cálculo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales correspondiente al año 2010 en contabilidad no coincide con el resultado contenido en el estado rendido en la Plataforma de Rendición de Cuentas. La discrepancia se debe al diferente importe que figura en el saldo de dudoso cobro, dado que la contabilidad municipal contempla un importe de 162.747,06 € y el importe que se refleja en la Cuenta General, es de 470.032,82 €.

II.13.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2010 aprobó, de acuerdo con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente 5/2010 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, relativo a deudas contraídas, por un importe total de 811.966,81 euros. En el expediente se recogían deudas generadas en ejercicios anteriores al 2010 y pagos realizados sin consignación presupuestaria correspondientes al ejercicio 2010.

Analizada la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos se ha observado lo siguiente:

- El expediente administrativo aprueba un reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe total de 811.966,81 euros, importe que no coincide con el reflejado en la contabilidad municipal en la cuenta financiera 555 "pagos realizados pendientes de aplicación", que es de 755.062,21 euros.
- Comprobadas las fechas de contabilización de los apuntes por los que se aplica al presupuesto de gasto los saldos contenidos en la cuenta financiera 555 "pagos pendientes de aplicación", se observa que la contabilización se realiza con fecha 31 de octubre de 2010, es decir, con carácter previo a la aprobación del expediente por el Pleno el 16 de diciembre de 2010.
- Se incluyen deudas contraídas en ejercicios anteriores y deudas contraídas en el propio ejercicio 2010 sin consignación presupuestaria. Esta práctica incumple el principio de temporalidad previsto en el artículo 26 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril.

II.14.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En el presente apartado, se ha analizado el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la tramitación de los expedientes de aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

- Expedientes de Aprobación del Presupuesto de la Corporación de los años fiscalizados.
 - No se halla en el expediente informe que se ha de emitir, con carácter independiente, y que se incorpora al previsto en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en el que se realice mención al cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Expedientes de modificaciones presupuestarias del Presupuesto correspondiente al año 2010.
 - El cálculo de la estabilidad presupuestaria se realiza sobre la liquidación del presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio 2009, si bien se debería calcular sobre los créditos iniciales correspondientes al ejercicio 2010 y teniendo en cuenta el importe de la modificación que se propone realizar.
 - No consta traslado del informe de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención, de fecha 20 de octubre de 2010, y conocido por el pleno el día 28 de octubre de 2010, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Expedientes de liquidación de los Presupuestos correspondientes a los años 2009 y 2010.
 - En los dos ejercicios liquidados se informa por la Intervención del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debiéndose dar traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un Plan Económico-financiero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 y 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales. No consta que se haya dado traslado del incumplimiento de la Estabilidad presupuestaria a la Dirección General de Coordinación Financiera.
 - La Secretaría del Ayuntamiento de Portillo informa en su escrito de fecha 11 de enero de 2012, que no existe aprobación de Plan económico-financiero, consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 y en consecuencia no se ha remitido Plan económico financiero alguno, aprobado por la Corporación.
 - En relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los presupuestos de las Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2009, el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal, de la Comisión Nacional de Administración Local, exige de la obligación de presentar los planes económico-financieros de reequilibrio regulados en el artículo 22 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 2/2007, a las Entidades Locales que liquiden sus presupuestos generales del ejercicio 2009 con un déficit no superior al 5,17 % de los ingresos no financieros consolidados, por lo que el Ayuntamiento de Portillo de Toledo al tener un déficit de financiación del 3,60%, según consta en el informe de estabilidad realizado por la Intervención municipal, no estaba obligado a presentar plan económico-financiero de reequilibrio.

III.- CONCLUSIONES

Realizado el examen de la Cuenta General de los ejercicios 2009 y 2010 rendida por el Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo), esta Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha establece las siguientes conclusiones:

Control Interno (apartado II.1 del informe)

1.- El registro contable de la ejecución del presupuesto municipal se realiza partiendo de los extractos bancarios facilitados al final de cada ejercicio, utilizando el criterio de caja, por lo que los estados rendidos tienen escasa fiabilidad y no expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad durante los ejercicios fiscalizados.

2.- La función interventora establecida en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, comprensiva del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Corporación, no se ha ejercido, durante el ejercicio 2009 y los cuatro primeros meses del ejercicio 2010, de acuerdo a los procedimientos regulados en la Ley de Haciendas Locales, toda vez, que se ha verificado la existencia de actos que han dado lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones y pagos reflejados en la cuenta financiera 555, que han sido imputados al presupuesto municipal con posterioridad.

3.- La función contable atribuida a la intervención municipal en el art. 204 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la formación de la Cuenta General, han sido realizadas por una empresa externa, circunstancia puesta de manifiesto por la Intervención Municipal y que incumple el principio de imagen fiel, por lo que la opinión de esta Sindicatura queda sometida a salvedades en cuanto a la gestión realizada en el Ayuntamiento con relación a los aspectos económicos, financieros, patrimonial y presupuestario.

Aprobación y liquidación de los presupuestos generales (apartado II.2 del informe)

1.- En el ejercicio 2009 fue prorrogado el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2008, incumpléndose el límite regulado en el art. 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y siendo aprobada la prórroga en el Pleno municipal de 11 de junio de 2010.

2.- La falta de rigor en la elaboración de los estados que integran la liquidación presupuestaria del 2010 ha provocado que se elabore y apruebe una segunda liquidación de dicho ejercicio. La información contenida en la segunda liquidación no tiene soporte en la contabilidad municipal.

3.- No se ha cumplido la obligación de dar traslado del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a la Dirección General de Coordinación Financiera del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, ni se ha remitido el Plan Económico-Financiero que debería haber elaborado la Corporación.

Modificaciones presupuestarias (apartado II.3 del informe)

1.- Las modificaciones presupuestarias realizadas sobre el presupuesto municipal del ejercicio 2009, no están soportadas por la tramitación de los correspondientes expedientes, sin que existan actos administrativos que sustenten las generaciones de crédito y la incorporación de remanente de crédito.

2.- La falta de rigor a la hora de confeccionar los presupuestos generales de la Entidad, ha llevado a la existencia de un elevado número de modificaciones presupuestarias, que suponen cuantitativamente un 113,71% sobre los créditos iniciales, consecuencia del elevado saldo de la cuenta 555 "pagos realizados pendientes de aplicación". Esta circunstancia refleja

una carencia en la planificación de la actividad económica del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, además de un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, regulado en el art. 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Área de Ingresos (apartado II.4.3 del informe)

1.- La actividad de ordenación fiscal refleja carencias y desfases normativos, toda vez que si bien se modifican los tipos impositivos, se siguen manteniendo referencias normativas a la Ley General Tributaria, derogada en el año 2003.

2.- En la actividad de recaudación se omite el acto de aprobación del correspondiente padrón por la tasa de servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Área de Gastos (apartado II.5 del informe)

1.- Las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes del presupuesto de gastos del ejercicio 2010, son superiores a los ingresos liquidados por operaciones corrientes, lo que supone un déficit de financiación.

2.- La gestión de los presupuestos de gastos de los ejercicios fiscalizados no se ajusta a las fases de ejecución del presupuesto establecidas en el art. 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Gastos de Personal (apartado II.5.4 del informe)

1.- Durante el periodo fiscalizado las obligaciones reconocidas con cargo al capítulo I "gastos de personal", se han incrementado en un 70,88%, si bien, dicho aumento responde a una falta de consignación adecuada en el presupuesto del año 2009.

2.- (Párrafo suprimido en virtud de alegaciones).

Contratación Administrativa (apartado II.6 del informe)

1.- En la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios, no se han aplicado los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, realizándose la contratación administrativa bajo la modalidad de ejecución por la propia administración, sin justificar los requisitos exigidos en el art. 25 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicha modalidad.

2.- Al no existir proyectos de obra debidamente supervisados y aprobados se han producido deficiencias en el control de la ejecución de las mismas.

Análisis Patrimonial (apartado II.7 del informe)

1.- La contabilidad municipal refleja ingresos por monetarización de patrimonio municipal del suelo, ingresos afectados, que han servido para financiar inversiones, si bien, al no existir un inventario independiente del patrimonio municipal del suelo no se ha podido verificar la debida aplicación de los ingresos.

2.- En los procedimientos tramitados para la concesión de servicios públicos, como forma indirecta de gestión, no consta la fase de licitación realizada para la selección del adjudicatario.

Obligaciones pendientes de pago ejercicios cerrados (apartado II.8.2 del informe)

El importe de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados ha descendido en el periodo fiscalizado en un porcentaje del 70,80%, destacándose el esfuerzo realizado por la Tesorería municipal en el pago de obligaciones de ejercicios cerrado durante el año 2010.

Operaciones no presupuestarias (apartado II.9 del informe)

La cuenta financiera 555 "pagos pendientes de aplicación" presenta un elevado importe de pagos realizados pendientes de aplicación a inicio de cada ejercicio, observándose la aplicación al presupuesto del año 2010 de pagos por un importe de 755.062,21 €, para lo que se ha tramitado el correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Tesorería (apartado II.10 del informe)

La evolución que presenta la tesorería muestra una disminución, tanto de los cobros como de los pagos, si bien el descenso de los cobros es más significativo, lo que conlleva a una disminución destacada de las existencias finales de tesorería en el ejercicio 2010.

Préstamos a largo plazo (apartado II.11.1 del informe)

El préstamo a largo plazo suscrito por el Ayuntamiento en el ejercicio 2005, y que comienza a amortizarse en el año 2009, no se encuentra dado de alta en el módulo de endeudamiento en ninguno de los dos ejercicios objeto de fiscalización, circunstancia que impide un seguimiento y control individualizado.

Operaciones de Tesorería (apartado II.11.2 del informe)

De la información remitida por las entidades financieras, no consta suscrita operación a corto plazo para cubrir desfases transitorios de tesorería, y en cambio, los estados contables reflejan la existencia de una operación de tesorería por importe de 80.966,25 € en la cuenta 522 "Deudas por operaciones de Tesorería".

Resultado presupuestario (apartado II.12.1 del informe)

Durante el periodo objeto de fiscalización los recursos presupuestarios no han sido suficientes para financiar los gastos de tal naturaleza, necesitando del crédito procedente del Remanente de Tesorería de ejercicios anteriores para financiar los desfases negativos entre derechos y obligaciones de cada ejercicio.

Remanente de Tesorería (apartado II.12.2 del informe)

Los datos ponen de manifiesto una disminución del remanente de tesorería total, y del remanente de tesorería para gastos generales, no coincidiendo remanente de tesorería total y remanente de tesorería para gastos generales, debido al ajuste que se ha realizado en ambos ejercicios por el importe correspondiente a los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, que viene dado por el saldo de la cuenta "490 provisión para insolvencias".

Reconocimiento extrajudicial de crédito (apartado II.13 del informe)

El Ayuntamiento en el ejercicio 2010 aprobó un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito con un importe total de 755.062,21 €, que recogían deudas contraídas y pagos realizados sin consignación presupuestaria en ejercicios anteriores al 2010.

Estabilidad presupuestaria (apartado II.14 del informe)

No consta aprobación de un Plan económico-financiero, consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010 y en consecuencia, no se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Plan económico financiero aprobado por la Corporación.

IV.- RECOMENDACIONES

Las medidas que propone esta Sindicatura de Cuentas para las mejoras de la gestión económico-financiera y contable del Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo), son las siguientes:

Control interno (apartado II.1 del informe)

1.- La Corporación debe adoptar las medidas necesarias para que el registro contable de la ejecución presupuestaria se realice por los servicios administrativos de la Corporación de acuerdo con la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local y con las que se dicten por el Pleno de la Corporación en desarrollo de las mismas.

2.- El Ayuntamiento debería implantar un sistema de información contable que permita el seguimiento adecuado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad financiera, así como la obtención de los Estados Contables exigidos por la Instrucción de Contabilidad de Administración Local, cumpliendo los fines asignados a la contabilidad pública local.

3.- La intervención municipal deberá elaborar y desarrollar la contabilidad financiera y la ejecución del presupuesto, coordinando las funciones y actividades contables, además de organizar un adecuado sistema de archivo y conservación de toda la documentación e información contable, que permita poner a disposición de los órganos de control los documentos justificativos en los plazos requeridos.

4.- El ejercicio de la función interventora debe realizarse de acuerdo a los procedimientos y modalidades establecidos en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, desarrollando un control interno con la extensión y efectos que se determine por el Pleno.

Aprobación y liquidación de los presupuestos generales (apartado II.2 del informe)

1.- La elaboración y aprobación de los presupuestos municipales debe realizarse cumpliendo los procedimientos y los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, evitando la prórroga del presupuesto de ejercicios anteriores y facilitando con ello a los integrantes del Pleno corporativo la información necesaria para la toma de decisiones.

2.- La Corporación deberá remitir copia de la liquidación de sus presupuestos a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, facilitando la transparencia de la gestión económico-financiera.

Área de ingresos (apartado II.4.3 del informe)

1.- El Ayuntamiento tiene que revisar las ordenanzas reguladoras de las tasas y precios públicos que financian los servicios prestados por el municipio, con el fin de adaptar su contenido a los procedimientos tributarios en vigor y cuantificar las mismas al coste de la prestación.

2.- La Corporación debería adoptar los acuerdos necesarios para renovar el convenio de colaboración con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Toledo, a fin de regular las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos locales, estableciendo de forma clara las obligaciones de la entidad colaboradora, de acuerdo con el art. 106,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 8 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Área de gastos (apartado II.5 del informe)

1.- La Corporación debería establecer los procedimientos para el control previo en la ejecución del gasto, comprobando la existencia de crédito disponible previa a la realización de los mismos.

2.- Por lo que se refiere a la contratación del servicio de consultoría y asistencia para la gestión de personal y el asesoramiento y llevanza de la contabilidad municipal, la Corporación deberá justificar debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no aplicación de sus medios personales para la realización de dichas funciones administrativas.

3.- La gestión del presupuesto de gastos debe realizarse con mayor rigor a fin de evitar la existencia de deudas contraídas por la realización de pagos sin consignación presupuestaria, evitando la imputación a la cuenta financiera 555 "pagos pendientes de aplicación" y la posterior tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito que incluyen deudas contraídas en ejercicios anteriores.

Área de contratación (apartado II.6 del informe)

1.- La Corporación deberá adoptar las medidas oportunas para mejorar la planificación y proyección de las inversiones municipales, realizando los necesarios controles de los proyectos de obra y tramitar los oportunos expedientes donde se acrediten las causas exigidas por el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ejecutar las obras por el sistema de administración propia.

2.- El Ayuntamiento debe adoptar las medidas necesarias para conseguir una aplicación rigurosa en los procedimientos de contratación de los principios de, concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación.

Análisis Patrimonial (apartado II.7 del informe)

La Corporación deberá proceder a la constitución formal del Patrimonio Municipal del Suelo, con el fin de la identificación y el adecuado registro de los bienes y derechos que lo integran, permitiendo con ello el control y seguimiento de los ingresos procedentes de dicho patrimonio y adecuando el empleo de los mismos a la naturaleza de ingresos afectados de acuerdo a la regulación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Actividad Urbanística.

Derechos pendientes de cobro ejercicios cerrados (apartado II.8.1 del informe)

Existen derechos pendientes de cobro que tienen una antigüedad superior a diez años, por lo que se recomienda que la Corporación efectúe una depuración de los mismos, con el fin de evitar su prescripción.

Endeudamiento (apartado II.11 del informe)

Para el cálculo del índice de endeudamiento, la Corporación debería proceder a la reclasificación contable regulada en la Regla 27 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Simplificado, incluyendo el préstamo suscrito a largo plazo y realizar con ello un seguimiento y control individualizado que permita rendir la información del endeudamiento.

ANEXOS

ANEXO 1.1
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2009

Descripción	Prev. Definit.	Der. Rec. Netos	Recaud. Liq.	Pte. Cobro	% Ejec.	% Cumpli m.	% Estruct.
1. Impuestos directos	239.820,00	245.583,74	199.492,16	46.091,58	102,40	81,23	13,62
2. Impuestos indirectos	125.000,00	20.517,18	20.517,18	0,00	16,41	100,00	1,14
3. Tasas y otros ingresos	456.600,00	501.005,10	461.056,20	39.948,90	109,73	92,03	27,79
4. Transferencias corrientes	387.239,55	402.092,84	399.092,84	3.000,00	103,84	99,25	22,30
5. Ingresos patrimoniales	58.000,00	5.633,82	5.633,82	0,00	9,71	100,00	0,31
Ingresos Corrientes	1.266.659,55	1.174.832,68	1.085.792,20	89.040,48	92,75	92,42	65,16
6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	534.977,10	628.171,71	618.171,71	10.000,00	117,42	98,41	34,84
8. Activos financieros	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de Capital	834.977,10	628.171,71	618.171,71	10.000,00	75,23	98,41	34,84
Total Ingresos	2.101.636,65	1.803.004,39	1.703.963,91	99.040,48	85,79	94,51	100,00

ANEXO 1.2
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2010

Descripción	Prev. Definit.	Der. Rec. Netos	Recaud. Liq.	Pte. Cobro	% Ejec.	% Cumplim.	% Estruct.
1. Impuestos directos	276.100,00	312.599,81	220.781,46	91.818,35	113,22	70,63	21,29
2. Impuestos indirectos	30.000,00	14.363,03	12.993,06	1.369,97	47,88	90,46	0,98
3. Tasas y otros ingresos	405.155,00	450.936,63	346.894,10	104.042,53	111,30	76,93	30,71
4. Transferencias corrientes	404.576,38	361.251,06	361.251,06	0,00	89,29	100,00	24,60
5. Ingresos patrimoniales	59.000,00	16.859,63	16.859,63	0,00	28,58	100,00	1,15
Ingresos Corrientes	1.174.831,38	1.156.010,16	958.779,31	197.230,85	98,40	82,94	78,72
6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	243.711,89	312.572,41	312.572,41	0,00	128,25	100,00	21,28
8. Activos financieros	988.078,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	43.797,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de Capital	1.275.587,49	312.572,41	312.572,41	0,00	24,50	100,00	21,28
Total Ingresos	2.450.418,87	1.468.582,57	1.271.351,72	197.230,85	59,93	86,57	100,00

ANEXO 2.1
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS
EJERCICIO 2.009

Descripción	CRED. DEFINIT.	OBLIG. REC. NETAS	PAGOS LIQ.	OB.PTE. PAGO	% Ejec.	% Cumplim.	% Estruct.
1. Gastos de personal	469.340,25	469.340,25	469.340,25	0,00	100,00	100,00	25,13
2. Gastos bienes corr. y serv.	585.114,00	499.507,98	438.172,48	61.335,50	85,37	87,72	26,74
3. Gastos financieros	25.600,00	25.600,00	25.600,00	0,00	100,00	100,00	1,37
4. Transferencias corrientes	107.750,00	85.187,52	85.187,52	0,00	79,06	100,00	4,56
Gastos Corrientes	1.187.804,25	1.079.635,75	1.018.300,25	61.335,50	90,89	94,32	57,80
6. Inversiones reales	908.832,40	788.359,02	608.191,98	180.167,04	86,74	77,15	42,20
7. Transferencias de capital	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Capital	913.832,40	788.359,02	608.191,98	180.167,04	86,27	77,15	42,20
Total Gastos	2.101.636,65	1.867.994,77	1.626.492,23	241.502,54	88,88	87,07	100,00

ANEXO 2.2
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS
EJERCICIO 2010

Descripción	Cred. Defini.	Oblig. Rec. Netas	Pagos Liq.	Ob. Pte. Pago	% Ejec.	% Cumplim.	% Estruct.
1. Gastos de personal	815.608,16	802.018,98	744.659,91	57.359,07	98,33	92,85	33,38
2. Gastos bienes corr. y serv.	813.053,67	812.927,65	698.800,16	114.127,49	99,98	85,96	33,84
3. Gastos financieros	33.584,65	13.216,48	13.202,32	14,16	39,35	99,89	0,55
4. Transferencias corrientes	114.879,77	105.891,11	98.241,11	7.650,00	92,18	92,78	4,41
Gastos Corrientes	1.777.126,25	1.734.054,22	1.554.903,50	179.150,72	97,58	89,67	72,18
6. Inversiones reales	596.295,30	591.562,54	406.566,25	184.996,29	99,21	68,73	24,62
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	76.997,32	76.850,96	76.850,96	0,00	99,81	100,00	3,20
Gastos de Capital	673.292,62	668.413,50	483.417,21	184.996,29	99,28	72,32	27,82
Total Gastos	2.450.418,87	2.402.467,72	2.038.320,71	364.147,01	98,04	84,84	100,00

ANEXO 3.1
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS
EJERCICIOS 2009-2010

	2.009		2.010	
Ingresos	Der. Rec	Estructura	Der. Rec	Estructura
1	245.583,74	13,62%	312.599,81	21,29%
2	20.517,18	1,14%	14.363,03	0,98%
3	501.005,10	27,79%	450.936,63	30,71%
4	402.092,84	22,30%	361.251,06	24,60%
5	5.633,82	0,31%	16.859,63	1,15%
Op. Corr.	1.174.832,68	65,16%	1.156.010,16	78,72%
6	0,00	0,00%	0,00	0,00%
7	628.171,71	34,84%	312.572,41	21,28%
8	0,00	0,00%	0,00	0,00%
9	0,00	0,00%	0,00	0,00%
Op. Cap.	628.171,71	34,84%	312.572,41	21,28%
Total	1.803.004,39	100,00%	1.468.582,57	100,00%

ANEXO 3.2
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
EVOLUCION DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS
EJERCICIOS 2009-2010

	2.009		2.010	
Gastos	Oblig. Rec	Estructura	Oblig. Rec	Estructura
1	469.340,25	25,13%	802.018,98	33,38%
2	499.507,98	26,74%	812.927,65	33,84%
3	25.600,00	1,37%	13.216,48	0,55%
4	85.187,52	4,56%	105.891,11	4,41%
Op. Corr.	1.079.635,75	57,80%	1.734.054,22	72,18%
6	788.359,02	42,20%	591.562,54	24,62%
7	0,00	0,00%	0,00	0,00%
8	0,00	0,00%	0,00	0,00%
9	0,00	0,00%	76.850,96	3,20%
Op. Cap.	788.359,02	42,20%	668.413,50	27,82%
Total	1.867.994,77	100,0%	2.402.467,72	100,0%

ANEXO 4.1

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE FUNCION

EJERCICIO 2009

Gastos	Cred. Defin	Oblig. Rec. Netas	Pagos Liq.	Op. Pend. Pago	% Ejec.	% Cumplim.	% Estruct.
0. DEUDA PUBLICA	25.600,00	25.600,00	25.600,00	0,00	100,00	100,00	1,37
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	254.917,86	227.669,24	205.411,35	22.257,89	89,31	90,22	12,19
2. PROT. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. SEGUR. PROT. Y PROM. SOCIAL	185.480,53	183.745,50	183.745,50	0,00	99,06	100,00	9,84
4. PROD. B. PUB. CAR. SOCIAL	1.364.138,26	1.167.039,50	971.799,10	195.240,40	85,55	83,27	62,48
5. PROD. B. PUB. CAR. ECONOMICO	271.500,00	263.940,53	239.936,28	24.004,25	97,22	90,91	14,13
6. REG. ECON. CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. REG. ECON. SECT. PRODUCTIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. AJUSTES DE CONSOLIDACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. TRANSFERENCIAS AA.PP.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2.101.636,65	1.867.994,77	1.626.492,23	241.502,54	88,88	87,07	100,00

ANEXO 4.2

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPO DE FUNCIÓN

EJERCICIO 2.010

Gastos	Cred. Defin	Oblig. Rec. Netas	Pagos Liq.	Op. Pend. Pago	% Ejec.	% Cumplim.	% Estruct.
0. DEUDA PUBLICA	110.581,97	90.067,44	90.053,28	14,16	81,45	99,98	3,75
1. SERVICIOS CARACTER GENERAL	591.972,72	589.585,31	537.432,18	52.153,13	99,60	91,15	24,54
2. PROT. CIVIL Y SEG. CIUDADANA	92.198,33	83.393,94	74.162,83	9.231,11	90,45	88,93	3,47
3. SEGUR. PROT. Y PROM. SOCIAL	1.012.412,54	1.004.096,16	775.394,14	228.702,02	99,18	77,22	41,79
4. PROD. B. PUB. CAR. SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. PROD. B. PUB. CAR. ECONOMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. REG. ECON. CARACTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. REG. ECON. SECT. PRODUCTIVOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. AJUSTES DE CONSOLIDACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. TRANSFERENCIAS AA.PP.	643.253,31	635.324,87	561.278,28	74.046,59	0,00	0,00	0,00
Total	2.450.418,87	2.402.467,72	2.038.320,71	364.147,01	98,04	84,84	100,00

ANEXO 5
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
BALANCE DE SITUACION A 31/12
EJERCICIOS 2.009 A 2010

BALANCE 2009			BALANCE 2010		
ACTIVO		%	ACTIVO		%
Inmovilizado	6.254.549,21	74,97%	Inmovilizado	6.846.111,75	89,25%
Deudores	1.150.368,48	13,79%	Deudores	367.754,23	4,79%
Ctas. financieras	140,00	0,00%	Ctas. financieras	140,00	0,00%
Tesorería	937.971,34	11,24%	Tesorería	456.915,54	5,96%
TOTAL	8.343.029,03	100,00%	TOTAL	7.670.921,52	100,00%

PASIVO		%	PASIVO		%
Patrimonio	2.927.274,29	35,09%	Patrimonio	2.942.240,44	38,36%
Sub, Capital	0,00	0,00%	Sub, Capital	0,00	0,00%
Deudas a l/pl	601.011,99	7,20%	Deudas a l/pl	547.672,39	7,14%
Deudas a c/pl	823.229,70	9,87%	Deudas a c/pl	824.811,76	10,75%
Rdos Ejerc. Anter	3.417.596,88	40,96%	Rdos Ptes Apl	3.991.513,05	52,03%
Rdos Ejerc.	573.916,17	6,88%	Rdos Ejerc.	-635.316,12	-8,28%
TOTAL	8.343.029,03	100,00%	TOTAL	7.670.921,52	100,00%

ANEXO 6.1
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
 LIQUIDACIÓN PTO DE INGRESOS - EJERCICIO 2009
 EJERCICIOS CERRADOS

Clasificación Económica	Drchos. Ptes. Cobro 1 enero	Modificac. Saldo inicial	Total Derechos	Drchos. Anulados	Dchos. Cancelados	Recaudado	Dchos. Ptes. Cobro 31 Diciembre
1. Impuestos directos	99.048,03	0,00	99.048,03	0,00	0,00	32.667,92	66.380,11
2. Impuestos indirectos	168.595,85	0,00	168.595,85	775,38	0,00	679,38	167.141,09
3. Tasas y otros ingresos	375.803,41	0,00	375.803,41	908,16	0,00	52.492,73	322.402,52
4. Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Corrientes	643.447,29	0,00	643.447,29	1.683,54	0,00	85.840,03	555.923,72
6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	7.783,00	0,00	7.783,00	0,00	0,00	0,00	7.783,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de Capital	7.783,00	0,00	7.783,00	0,00	0,00	0,00	7.783,00
Total	651.230,29	0,00	651.230,29	1.683,54	0,00	85.840,03	563.706,72

ANEXO 6.2
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
LIQUIDACIÓN PTO DE INGRESOS - EJERCICIO 2010
EJERCICIOS CERRADOS

Clasificación Económica	Drchos. Ptes. Cobro 1 enero	Modificac. Saldo inicial	Total Derechos	Drchos. Anulados	Dchos. Cancelados	Recaudado	Dchos. Ptes. Cobro 31 Diciembre
1. Impuestos directos	112.471,69	742,79	113.214,48	13.323,93	0,00	36.146,87	63.743,68
2. Impuestos indirectos	167.141,09	0,00	167.141,09	584,68	0,00	60,00	166.496,41
3. Tasas y otros ingresos	362.351,42	1.875,98	364.227,40	22.058,04	0,00	31.162,81	311.006,55
4. Transferencias corrientes	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Corrientes	644.964,20	2.618,77	647.582,97	35.966,65	0,00	67.369,68	544.246,64
6. Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	17.783,00	0,00	17.783,00	0,00	0,00	15.421,33	2.361,67
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de Capital	17.783,00	0,00	17.783,00	0,00	0,00	15.421,33	2.361,67
Total	662.747,20	2.618,77	665.365,97	35.966,65	0,00	82.791,01	546.608,31

ANEXO 6.3
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
LIQUIDACIÓN PTO DE GASTOS - EJERCICIO 2009
EJERCICIOS CERRADOS

Clasificación Económica	Oblig. Ptes. Pago 1 de enero	Modificac. Saldo inicial	Total Obligaciones	Prescripc.	Pagos	Oblig. Ptes. Pago 31 diciembre
1. Gastos de Personal	173,94	0,00	173,94	0,00	0,00	173,94
2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios	143.584,18	0,00	143.584,18	0,00	121.624,74	21.959,44
3. Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Corrientes	143.758,12	0,00	143.758,12	0,00	121.624,74	22.133,38
6. Inversiones Reales	144.460,99	0,00	144.460,99	0,00	79,63	144.381,36
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Capital	144.460,99	0,00	144.460,99	0,00	79,63	144.381,36
Total	288.219,11	0,00	288.219,11	0,00	121.704,37	166.514,74

ANEXO 6.4
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
LIQUIDACIÓN PTO DE GASTOS - EJERCICIO 2010
EJERCICIOS CERRADOS

Clasificación Económica	Oblig. Ptes. Pago 1 de enero	Modificac. Saldo inicial	Total Obligaciones	Prescripc.	Pagos	Oblig. Ptes. Pago 31 diciembre
1. Gastos de Personal	173,94	-173,94	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Gastos Bienes Corrientes y Servicios	83.294,94	0,00	83.294,94	0,00	80.907,06	2.387,88
3. Gastos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Corrientes	83.468,88	-173,94	83.294,94	0,00	80.907,06	2.387,88
6. Inversiones Reales	324.548,40	-0,43	324.547,97	0,00	278.312,62	46.235,35
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Capital	324.548,40	-0,43	324.547,97	0,00	278.312,62	46.235,35
Total	408.017,28	-174,37	407.842,91	0,00	359.219,68	48.623,23

ANEXO 7.1
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
RESULTADO PRESUPUESTARIO - EJERCICIO 2009

Conceptos	Drchos. Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	1.803.004,39	1.867.994,77	-64.990,38
2. (+) Operaciones con activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. (+) Operaciones comerciales			
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	1.803.004,39	1.867.994,77	-64.990,38
II.VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	1.803.004,39	1.867.994,77	-64.990,38
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			300.000,00
5. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			
6. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			235.009,62

ANEXO 7.2
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
RESULTADO PRESUPUESTARIO
EJERCICIO 2010

Conceptos	Drchos. Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Importes
1. (+) Operaciones no financieras	1.468.582,57	2.325.616,76	- 857.034,19
2. (+) Operaciones con activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. (+) Operaciones comerciales		0,00	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	1.468.582,57	2.325.616,76	- 857.034,19
II.VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00	76.850,96	-76.850,96
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)	1.468.582,57	2.402.467,72	- 933.885,15
4. (+) Créditos gastados financiados con remanente de tesorería			988.078,35
5. (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada			0,00
6. (+) Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada			0,00
IV. SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4-5+6)			54.193,20

ANEXO 8.1
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
AHORRO NETO - EJERCICIO 2009

Conceptos	Importes
1.- DRN Capítulos I a V Pto Ingresos.	1.174.832,68
2.- ORN Capítulos I, II y IV del Pto Gastos.	1.054.035,75
Cap. I	469.340,25
Cap. II	499.507,98
Cap. IV	85.187,52
3.- Ahorro Bruto.	120.796,93
4.- Anualidad Teórica.	64.402,84
5.- Aavales.	0,00
6.- AHORRO NETO.	56.394,09
% Sobre los Derechos Liquidados:	4,80%

ANEXO 8.2
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
AHORRO NETO - EJERCICIO 2010

Conceptos	Importes
1.- DRN Capítulos I a V Pto Ingresos.	1.156.010,16
2.- ORN Capítulos I, II y IV del Pto Gastos.	1.720.837,74
Cap. I	802.018,98
Cap. II	812.927,65
Cap. IV	105.891,11
3.- Ahorro Bruto.	-564.827,58
4.- Anualidad Teórica.	43.054,14
5.- Aavales.	0,00
6.- Obligaciones reconocidas financiadas con R.T.	948.203,76
6.- AHORRO NETO.	340.322,04
% Sobre los Derechos Liquidados:	29,44%

ANEXO 9.1
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
REMANENTE DE TESORERIA
EJERCICIO 2.009

Componentes	Ejercicio 2009	
1. (+) Fondos líquidos		937.971,34
2. (+) Derechos pendientes de cobro		733.130,29
- (+) del presupuesto corriente	99.040,48	
- (+) de presupuestos cerrados	563.706,72	
- (+) de operaciones no presupuestarias	70.383,09	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		243.200,45
- (+) del presupuesto corriente	241.502,54	
- (+) de presupuestos cerrados	166.514,74	
- (+) de operaciones no presupuestarias	415.208,42	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	580.025,25	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		1.427.901,18
II. Saldos de dudoso cobro		162.747,06
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.265.154,12

ANEXO 9.2
AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO
REMANENTE DE TESORERIA
EJERCICIO 2010

Componentes	Ejercicio 2010	
1. (+) Fondos líquidos		456.915,54
2. (+) Derechos pendientes de cobro		814.222,25
- (+) del presupuesto corriente	197.230,85	
- (+) de presupuestos cerrados	546.608,31	
- (+) de operaciones no presupuestarias	70.383,09	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		795.329,12
- (+) del presupuesto corriente	364.147,01	
- (+) de presupuestos cerrados	48.623,23	
- (+) de operaciones no presupuestarias	406.163,68	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	23.604,80	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		475.808,67
II. Saldos de dudoso cobro		470.032,82
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		5.775,85

ANEXO ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD

SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA - LA MANCHA	
07 MAYO 2013	
ENTRADA	SALIDA
Núm. 1073247	Núm.....



AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO (Toledo)
- 7 MAY 2013
REGISTRO SALIDA Nº 591

Adjunto remito certificado de Comisión Especial de Cuentas celebrada en sesión ordinaria el 15 de abril de 2013 relativo a las alegaciones que presenta el Ayuntamiento de Portillo de Toledo al informe provisional emitido por la Sindicatura de Cuentas con fecha 6 de marzo de 2013 y relativo a la fiscalización del Ayuntamiento de Portillo de Toledo en los ejercicios 2009 y 2010, junto con la documentación a que se refieren dichas alegaciones.

Portillo de Toledo a 6 de mayo de 2013.

EL ALCALDE



Fdo. José Ángel Fernández González

DEPARTAMENTO DE CORPORACIONES LOCALES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS
DE CASTILLA LA MANCHA
C/ DE LA PLATA Nº 20
45071 TOLEDO (TOLEDO)



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

D^a ISABEL AGÜERO FERNANDEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO (TOLEDO).

CERTIFICA:

Que en la Comisión Especial de Cuentas celebrada en sesión ordinaria el 15 de abril de 2013 se acordó, a expensas de la aprobación definitiva del acta:

***SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME PROVISIONAL ELABORADO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO (TOLEDO) Y FORMULACIÓN DE ALEGACIONES AL MISMO.**

A continuación se transcriben las alegaciones formuladas a dicho informe, incorporándose como Anexo I (DOC. 16) el documento presentado por el grupo municipal Popular.

ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PORTILLO DE TOLEDO AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CASTILLA LA MANCHA SOBRE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA A ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS EJERCICIOS 2009 Y 2010

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de octubre de 2011 y mediante acuerdo del Pleno de la Corporación el Ayuntamiento de Portillo de Toledo se solicita la realización de una auditoría sobre varios años de gestión de este Ayuntamiento.

Con fecha 21 de noviembre de 2011 y mediante acuerdo de La Mesa de Las Cortes se concede la realización de una auditoría en esta Entidad sobre los años 2008, 2009 y 2010.

Con fecha 6 de marzo de 2013 la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha termina la elaboración del informe provisional y nos remite el mismo al Ayuntamiento con el fin de que por éste, y en caso de que se considere necesario se realicen alegaciones.

Con fecha 5 de abril de 2013 el Ayuntamiento de Portillo de Toledo solicita la concesión de una prórroga al objeto de ampliar el plazo de alegaciones y poder estudiar con detenimiento las alegaciones a dicho informe provisional a través de una Comisión Especial de Cuentas convocada a tal efecto.



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

Con fecha 8 de abril de 2013 la Sindicatura de Cuentas comunica al Ayuntamiento la concesión de una prórroga en el plazo de realización de alegaciones, prórroga efectiva hasta el 8 de mayo de 2013.

Habiendo sido revisado el informe por este Ayuntamiento así como los expedientes a que hacen referencia el informe provisional emitido por la Sindicatura de Cuentas, se presentan a la Comisión Especial de Cuentas las siguientes alegaciones al objeto de que sean tenidas en cuenta por la Sindicatura en su informe provisional y se actúe por la misma de la manera que corresponda.

0.- Respecto del apartado I.3 Característica del Municipio y Organización Municipal:

Adjunto se remite copia de las sesiones celebradas durante el ejercicio 2009 (DOC. 1), por si entiende la Sindicatura que debe rectificarse el número de la sesiones celebradas ya que existen actas donde se hace referencia al carácter de extraordinaria y también de ordinaria de una misma sesión, desconociéndose en el momento actual dicho carácter. Se comentará más adelante la Constitución de la Comisión Especial de Cuentas.

1.- Respecto del apartado II. Resultado de la Fiscalización. Apartado II.1. Control Interno y Sistema Contable:

Este Ayuntamiento asume los errores cometidos y alega en cuanto a los mismos, tal y como ha sido puesto de manifiesto al personal que ha realizado la auditoria que son consecuencia del sistema que venía aplicándose en el Ayuntamiento de Portillo de Toledo durante esos años en que las labores de contabilidad estaban siendo ejecutadas por una empresa contable GAM 2000 S.L. , y con la aplicación contable de dicha empresa. Los datos que se comunicaban a dicha empresa se basaban en unos estadillos de pagos e ingresos mensuales que elaboraba el personal auxiliar administrativo de la Corporación, por lo que como bien queda reflejado en el informe se realizaba la contabilidad con arreglo al criterio de caja. Del mismo modo los presupuestos de esos años se elaboraron por dicha empresa con poca coordinación y colaboración con el Ayuntamiento, por lo que dichos presupuestos no reflejan una realidad ni siquiera aproximada de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento. Fue a partir del ejercicio 2010, segundo semestre cuando empiezan a tomarse las medidas oportunas en orden a modificar el presupuesto del ejercicio 2010 para adaptarlo a la ejecución que se estaba realizando en el Ayuntamiento y empiezan a tomarse las medidas oportunas al objeto de que la contabilidad, presupuestos, liquidaciones y Cuentas Generales se realicen desde el Ayuntamiento y con el control debido. Es a partir del ejercicio 2011 cuando se produce este cambio y la contabilidad, presupuestos y demás actos de gestión presupuestara se realizan desde el Ayuntamiento con la aplicación contable suministrada por Diputación GIA, y con un mayor control y rigor por parte del Ayuntamiento, por lo que al día de hoy esos problemas se encuentran solucionados.

2.- Respecto del apartado II.2. Presupuestos y Cuenta General . II.2.1 Presupuestos:

En primer lugar y en cuanto al cumplimiento de plazos, se afirma por dicho Ayuntamiento dicho incumplimiento, ya que se aprobaron inicialmente dichos presupuestos el 31 de diciembre de 2009 tal y como consta en el Sesión Plenaria de esa fecha, sin embargo si fueron dictaminados en Comisión Especial de Cuentas de fecha 30 de diciembre de 2009 cuya copia se adjunta como (DOC. 2). En cuanto a dicha comisión debe decirse que no se constituyó legalmente por el Pleno



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

de la Corporación según se desprende de las actas plenarias del ejercicio 2009 (remitidas como DOC.1), razón por la cual se constituye por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de junio de 2010, cuyo acta obra en poder de esta Sindicatura. A pesar de no haber sido constituida en pleno, como puede observarse, esta Comisión se reunía y celebraba sesiones, habiendo sido subsanado dicho defecto en la sesión plenaria del 24 de junio de 2010.

Se producen alegaciones en febrero a ambos presupuestos que no son resueltas hasta el Pleno celebrado el 11 de junio de 2010, donde se aprueban de forma definitiva, pero en el caso del ejercicio 2009 se autoriza la prórroga del ejercicio 2008 por la imposibilidad de que dicho presupuesto entre en vigor en el ejercicio que le corresponde y que ya ha finalizado. La empresa GAM contabiliza la ejecución presupuestaria de forma errónea según advierte el informe de la sindicatura y sobre los datos de la ejecución presupuestaria que le suministran desde el Ayuntamiento basado como ya se ha expuesto en un estadillo de ingresos y gastos y un presupuesto prorrogado que no se ajusta a la gestión y dicho año, pues durante el mismo no se aprobó dicho presupuesto, ni se tramitaron modificaciones presupuestarias ni incluso sobre el prorrogado, ya que no consta Decreto de Prórroga del Presupuesto, por lo que durante el ejercicio 2010 no se pudo solucionar convenientemente este expediente.

Ambos expedientes de presupuestos se elaboran por la empresa GAM 2000 S.L. con escasa participación y colaboración por parte del Ayuntamiento, por lo que dichos expedientes adolecen de la falta de algún documento cuestión puesta de manifiesto por la Sindicatura de Cuentas. En cuanto a la doble publicación del Presupuesto del ejercicio 2010 se debe a un error cometido por el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo en la primera publicación en la que el BOP decide eliminar del anuncio aquellos capítulos de ingresos y gastos del presupuesto que aparecen con crédito 0, cuestión puesta de manifiesto de forma telefónica al BOP y procedieron a una segunda publicación, ya completa del anuncio, dichas publicaciones constan a esta Sindicatura.

3.- Apartado II.2.2. Aprobación de la liquidación:

Los errores detectados por la Sindicatura en la liquidación del ejercicio 2009 se deben a que no han sido contabilizados con rigor los datos de ejecución del presupuesto y gran parte de ello se debe a la falta de aprobación de un presupuesto para esta anualidad. Las copias del Presupuesto, Liquidaciones y Cuentas Generales han sido remitidas tanto al Ministerio y al Tribunal de Cuentas por la empresa GAM 2000 S.L. previa autorización por parte de la Alcaldía, dichos expedientes se encuentran remitidos a los organismos competentes, extremo que podrá ser comprobado ante los mismos por esta Sindicatura.

4.- Apartado II.2.3 Rendición de la Cuenta General:

Se adjunta certificado de aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2009 (DOC. 3).

5.- Apartado II.3 – Modificaciones Presupuestarias:

Se adjuntan los siguientes certificados:

- Certificado Dictamen favorable Comisión Especial de Cuentas a la Modificación Presupuestaria 3/2010 Suplemento de Crédito (DOC.4).
- Certificado Dictamen favorable Comisión Especial de Cuentas a la Modificación Presupuestaria 4/2010. Crédito Extraordinario (DOC. 5).
- Certificado Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito ejercicio 2010 (DOC. 6).



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

6.- Apartado II.4.3. Análisis del Presupuesto de Ingresos.

B) Impuestos. Registro Contable:

Ya se ha hecho referencia más arriba en el presente informe la forma en que se realizaban las tareas contables de aquellos años cuestión que al día de hoy se encuentra solventada.

C) Tasas y Precios Públicos:

Durante el ejercicio 2010 no se han aprobado expedientes de imposición y ordenación de Ordenanzas Fiscales, sobre saneamiento ni sobre aprovechamiento del vuelo, ya existían, se acredita mediante copia demostrativa de dicha afirmación (DOC. 7), la diferente contabilización en la clasificación económica de ingresos ha sido efectuada por la empresa GAM 2000 S.L, en años anteriores lo imputaría en una clasificación económica distinta. Estos acuerdos estaban adoptados hace años, por el procedimiento legalmente establecido.

Gestión y Recaudación:

Se iniciarán los trámites oportunos con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo en orden a delimitar el contenido de alcance de los convenios firmados sobre gestión tributaria y recaudación en orden a delimitar las competencias de cada administración en el ejercicio de sus funciones, se adjunta como (DOC. 7.1) la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo referida a la aprobación de padrones del IBI rústica y urbana.

Expediente 1. Tasa por la prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos:

Las deficiencias detectadas en la ejecución de la contabilidad de dichos ingresos se debe a la forma en la que se ejecutaban estas tareas durante ese periodo en el Ayuntamiento a través de una empresa externa, como ya ha sido apuntado varias veces. En la actualidad estas tareas se llevan a cabo desde el propio Ayuntamiento. Respecto a la aprobación de padrones de esta Ordenanza Fiscal nos remitimos a lo expuesto más arriba.

Expediente 2. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el uso de la Piscina e Instalaciones Deportivas:

Se adjunta copia del expediente de la última modificación de dicha tasa, tramitado en el Ayuntamiento durante la anualidad 2009. (DOC. 8).

Expediente 3. Aprobación e Imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización del Espacio Publicitario para Particulares y Empresas en el Libro Anual de las Fiestas, en la Página Web del Ayuntamiento y en las Instalaciones Deportivas.

Se adjunta Certificado del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas (DOC. 9). Se emite dicho certificado con fecha actual al no encontrarse incluido en su expediente cuestión que queda subsanada.

2. Capítulo IV. Transferencias Corrientes:

Dichos errores detectados se ocasionan como se ha comentado en varias ocasiones por la forma de contabilidad que se llevaba en dichos ejercicios, la cual se realizaba por empresa externa y con escasa coordinación por parte del Ayuntamiento, lo mismo cabe decir del punto 4 . Transferencias de Capital.



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

II. 5. Presupuesto de Gasto.

II. 5.4 Gasto de Personal.

Plantilla:

No se ha producido incremento de nueve puestos de trabajo desde el ejercicio 2009 al 2010, se deben a errores en la publicación de la plantilla.

Gestión de Personal: Nominas correspondientes al Operario de Servicios Múltiples:

Se adjunta como (DOC. 10) las nóminas de dicho empleado y el Decreto de reconocimiento de horas por prestación de servicios fuera de la jornada laboral. En cuanto a la productividad de este empleado y por extensión en el momento de producirse este estudio se comprueba que se le abonaban diferentes cantidades por ese concepto mensualmente desde hace años a este trabajador sin que exista Decreto de concesión de productividad, dicha deficiencia ha sido subsanada desde el mes de marzo del ejercicio 2013, mediante el oportuno Decreto de Alcaldía en función de la situación de dicho personal, y en relación con las funciones encomendadas al mismo. Se adjunta como (DOC. 11) Decreto de Reconocimiento.

En cuanto al registro contable de los diferentes conceptos retributivos, ya ha sido puesto de manifiesto la forma de contabilidad llevada a cabo en el Ayuntamiento durante esas anualidades. Cuestión que al día de hoy se encuentra subsanada.

II.5.5. Gastos en bienes corrientes y servicios.

Expediente nº 1: Servicio asistencia contable:

Consta en poder de la Sindicatura dicho expediente. La Conclusión a la que llega la Sindicatura respecto de los errores contables cometidos por esta empresa ya fueron detectados por el Ayuntamiento por lo que en la actualidad la contabilidad se ejecuta desde las oficinas municipales con personal del Ayuntamiento y a través del programa GIA.

Expediente nº 2. Servicio de elaboración de nóminas :

Ya se ha puesto de manifiesto a la Sindicatura la inexistencia de contrato ni procedimiento de contratación desde el mismo momento en que se empiezan a prestar estos servicios por lo que actualmente se procederá a su regularización. Como (DOC.12), se adjunta copia de las facturas del ejercicio 2010, donde queda constatado que el importe abonado a la empresa es el mismo que el facturado.

II.5.6. Transferencias corrientes:

Expediente de concesión de subvenciones.

Durante el ejercicio 2010 se implantó de forma paulatina la aplicación de dicha ordenanza, ya que su entrada en vigor se produjo en febrero del año 2010 por lo que el plazo de presentación de solicitud ya había cumplido. Actualmente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por dicha ordenanza. Se informó por Intervención las aportaciones de las entidades financieras, se adjunta el último informe (DOC.13).



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

II.6. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

Expediente 1. Material de Fontanería para arreglo de calles:

Ya consta toda la información respecto de este expediente en poder de la Sindicatura de Cuentas. Habiendo sido detectado el error de haber contabilizado doblemente la obligación de pago por importe de 5.107,85 euros se iniciará el expediente en orden a su regularización. Salvo error u omisión no existen más documentos relativos a este expediente si bien podrá ser objeto de alegaciones por el grupo municipal correspondiente de la gestión municipal durante esa anualidad.

Expediente 2. Obras piscina municipal:

Obra en poder de la Sindicatura de Cuenta de Castilla La Mancha toda la información del expediente que se ha podido obtener en las oficinas municipales. Siendo consciente este Ayuntamiento de los errores detectados en la tramitación de dicho expediente contractual. Únicamente se procedió a regularizar mediante modificaciones presupuestarias y reconocimiento extrajudicial de crédito el coste de la obra que se conocía hasta la fecha, ya que en las mismas participaron diversas empresas y no había expediente de contratación alguno, tan sólo los documentos remitidos a la Sindicatura y las conclusiones emitidas por la misma. Quizá en este aspecto pueda aportar alguna aclaración los componentes del partido político que participó en la gestión de dicho expediente.

II. 7 Análisis Patrimonial

II.7.1. Inventario:

Se iniciarán en cuanto sea posible, las actuaciones necesarias en orden a la actualización del Inventario Municipal.

II.7.3. Análisis Financiero Patrimonial y de las Cuentas Anuales:

A.1) Activo:

Existe un error cometido por la empresa GAM 2000 S.L. al no haber contabilizado oportunamente la provisión por insolvencia y posteriormente (expediente que si consta en el Ayuntamiento tramitado mediante rectificación de la liquidación del ejercicio 2010 y que fue remitido a la Sindicatura de

Cuentas), posteriormente también se produjo la modificación en el expediente relativo a la Cuenta General (DOC:14) aprobada según las rectificaciones realizadas en la Cuenta General, por lo que debió de existir un error en la comunicación por la empresa GAM 2000 S.L. en la remisión de la Cuenta del Ejercicio 2010, cuestión que intentará subsanarse con dicha empresa y el departamento de Asistencia Jurídica a Municipios de la Diputación de Toledo.

A.2) Pasivo:

Ya ha sido comunicado a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha los justificantes bancarios que concluyen en la inexistencia de dicha operación de Tesorería, por lo que desde el Ayuntamiento se iniciará el oportuno expediente de regulación de saldos contables.

II.7.4. Expediente concesión kiosco bar piscina

Dicho expediente obra en poder de la Sindicatura. Este Ayuntamiento muestra su conformidad con lo informado por la Sindicatura, y la falta o errores en la tramitación que se produjo en



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

aquella anualidad, en la actualidad dicho expediente ha sido objeto de prórroga, determinando la Administración la duración y plazo de la prórroga en virtud de la prerrogativa de interpretación del contrato que le concede la Ley de Contratos del Sector Público. (DOC:15) Resolución de la prórroga de determinación plazo de la misma.

II.8. Ejercicios Cerrados:

Se procederá a iniciar por parte del Ayuntamiento un expediente de depuración de saldos contables de ejercicios cerrados en lo que a derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto, en el momento que ello sea posible.

II.10. Análisis de Tesorería

Caja de efectivo:

Se ha informado verbalmente y por escrito por la Intervención Municipal la necesidad de eliminar la caja de efectivo de la corporación, al objeto de evitar incumplimiento en el proceso de ejecución del gasto. Actualmente se está estudiando la forma de proceder.

Cuentas restringidas.

En virtud de las alegaciones efectuadas al informe provisional emitido por la Sindicatura de Cuentas por el grupo municipal Popular (DOC.16) Anexo I, a continuación se presentan según los datos que han podido obtenerse en el Ayuntamiento, la siguiente relación valorada de obras realizadas durante ese periodo así como sus expedientes (DOC.17):

Remanentes Planes Provinciales de varios años (Diputación):

- Renovación de la Iluminación de varias calles, importe de la obra 20.244,66 €
- Reparación de la cubierta del pabellón municipal importe de la obra 5.231,94 €
- Renovación de iluminación y reposición paredes campo fútbol " 16.570,00 €
- III Fase del Colector de Saneamiento importe de la obra 41.250,00 €

FORCOL 2010 (Junta de Comunidades de Castilla La Mancha)

- Renovación de acerados y jardines en C/ Prado importe de la obra 18.556,68 €

Programa de inversión y ayudas de capital a Entidades Locales 2010 (Diputación)

- Rehabilitación piscina de la municipal. importe de la obra 87.726,35 €

Fondo de Acción Especial (FAE) 2010 (Junta de Comunidades de Castilla La Mancha)

- Reforma de la piscina municipal. Importe de la obra 29.973,09 €

Otras obras

- Remodelación de dos rotondas en la Calle Prado.
- Remodelación de la Avenida de la Independencia.
- Remodelación del espacio "Fuente del caño" y ajardinamiento de parte de la Calle Prado.
- Construcción de paredes en el deposito del agua.
- Climatización del Hogar del Jubilado.



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

- Instalación de cámaras de seguridad en el Parque Olivarejo.
- Instalación de suelo de caucho en la zona de recreo de los niños de educación infantil en el colegio público.
- Ampliación de la terraza-bar y acondicionamiento del quiosco de la piscina municipal.

En relación a "otras obras" se adjuntan relaciones de facturas existentes en el Ayuntamiento, señalando en las mismas facturas relacionadas con dichas obras.

Dado que no se estudiaban en el Ayuntamiento los presupuestos municipales durante los ejercicios 2009 y 2010, si no que eran realizados por la empresa externa que ejecutaba las labores contables dicha relación ha sido obtenida de la documentación que obra en poder del Ayuntamiento.

II.11 Análisis de Endeudamiento.

Actualmente han sido subsanados los errores contables que se refieren al endeudamiento, los cometidos en dichos años objeto de fiscalización se deben a errores contables.

En cuanto a la operación de Tesorería, y dado que ha sido demostrado que la misma se canceló, será objeto de rectificación contable (obra en poder de la Sindicatura certificados bancarios de cancelación).

Se procederá a la revisión de la Cuenta General del ejercicio 2010 remitida al Tribunal de Cuentas por la empresa GAM 2000 S.L., ya que la liquidación del ejercicio 2010 fue rectificadora en cuanto a la consignación de los derechos de dudoso cobro y esta empresa debió rendir la Cuenta General sin rectificar el saldo de dudoso cobro.

Alegaciones realizadas por el grupo IU.

El Sr. Alcalde manifiesta que no ha podido asistir a la Comisión Especial de Cuentas el representante del grupo IU, habiendo trasladado las siguientes observaciones a dicho informe provisional:

- 1.- En cuanto a la fecha de fiscalización realizada, se pregunta ¿por qué no se ha incluido el ejercicio 2008 dentro de los años fiscalizados.
- 2.- Quiere dejar constancia de que la renuncia del Alcalde en el ejercicio 2009, se produjo como consecuencia de una inhabilitación por sentencia judicial. (DOC.18).

Conclusión a las alegaciones.

El Ayuntamiento de Portillo de Toledo es consciente de las deficiencias observadas en el informe provisional emitido por la Sindicatura de Cuentas.

La mayoría de los defectos detectados y las recomendaciones realizadas se han puesto en marcha durante el ejercicio 2010 y 2011. Actualmente existe un mayor control económico y presupuestario al ejercitarse las labores contables desde el Ayuntamiento lo que permite tener información actualizada del presupuesto y practicar las oportunas modificaciones presupuestarias.

Los expedientes de contratación se tramitan de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se aprueban liquidaciones y Cuentas Generales con expedientes tramitados desde el Ayuntamiento, con mayor rigor y de la forma prevista en la LRHL.



**AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO**

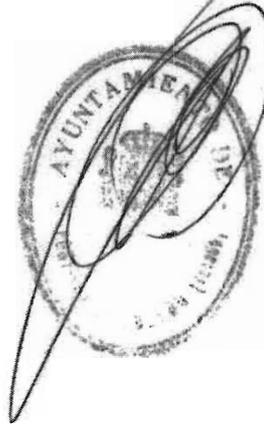
A pesar de todo ello, este Ayuntamiento procederá a iniciar en el momento que sea posible expedientes de regularización de saldos contables y de prescripción de derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.

También queremos dejar constancia del esfuerzo realizado por este Ayuntamiento al objeto de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por la Sindicatura, ya que no ha sido una tarea fácil, ya que ha supuesto mucho trabajo de estudio de expedientes y formación del personal. Agradecemos igualmente el trabajo realizado por la Sindicatura de Cuentas y tomamos nota de las recomendaciones realizadas.

Tras un breve debate el se somete el asunto a dictamen y se dictamina favorablemente por los miembros asistentes."

Y para que así conste, a los efectos oportunos se expide el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo y sello en Portillo de Toledo el seis de mayo de dos mil trece.

Vº Bº
EL ALCALDE



ANEXO 1

Doc 16.

**ALEGACIONES PRESENTADAS POR ALICIA MARTÍN MARTÍN,
PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL INFORME
PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
PORTILLO DE TOLEDO (TOLEDO)**

Con fecha 5 de Abril de 2013, se citó a los concejales del Grupo Municipal Popular que forman parte de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Portillo de Toledo, a una sesión a celebrar el día 15 de Abril de 2013.

El objeto de esta reunión es dar a conocer el Informe Provisional de Fiscalización del Ayuntamiento de Portillo de Toledo (Toledo) elaborado por la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha de los ejercicios 2009 y 2010.

Junto con la convocatoria para la sesión se nos hace entrega de una copia de dicho informe al objeto de que este Grupo Municipal pueda realizar un estudio y preparar sus posibles alegaciones.

Leído y analizado el informe de la Sindicatura, queremos manifestar que, desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, el mismo refleja fielmente la situación del Ayuntamiento durante los años 2009 y 2010.

El Grupo Municipal Popular es consciente de las deficiencias detectadas en la tramitación de expedientes, elaboración de presupuestos y otros aspectos técnicos que este informe pone de manifiesto durante el año 2009 y primer semestre de 2010, situación que experimentó un cambio radical con ocasión del cambio del responsable de Secretaría que se produjo en mayo 2010. En este momento la nueva secretaria comienza a estudiar la tramitación de expedientes pendientes, presupuestos, subvenciones, cuentas generales, etc. e informa a la Corporación de las deficiencias encontradas, la cual toma conciencia de la mala gestión realizada por el anterior secretario y se comienzan a tomar las medidas necesarias para solucionar los problemas existentes y puestos de manifiesto en el informe de la Sindicatura. Del mismo modo, algunos de los problemas reflejados en el informe son achacables al deficiente trabajo realizado por la empresa GAM, contratada para la contabilización municipal.

Con esta situación dejada por el anterior secretario, en el segundo semestre de 2010 se comienza una labor intensa de estudio de los problemas con los presupuestos, las cuentas generales, la contabilidad, etc. y con mucho esfuerzo y dedicación por parte de Secretaría y de la Alcaldía, se comienzan a solucionar los temas pendientes y de hecho, cuando acaba la legislatura del Partido Popular en mayo 2011, ya han sido puestos al día muchos de estos temas atrasados o mal tramitados, empezando a funcionar casi con normalidad a partir de esa fecha. Algunos de los problemas o carencias expuestos por la Sindicatura, aún no han podido ser solucionados a la fecha, bien porque no se ha informado de los mismos por Secretaría o bien por desconocimiento.

Este Grupo Municipal Popular, responsable durante esos años de la gestión del Ayuntamiento trabajó para solucionar los problemas del día a día, sin ser conscientes de que algunos de los asuntos no se tramitaban como correspondía, debido principalmente a la falta de información y asesoramiento por parte del secretario, puesto que dicha persona no estaba cumpliendo con la responsabilidad que requiere el ejercicio de sus funciones y no quería ser participe de ningún tema en el que se requería su asesoramiento.

Durante el período fiscalizado por la Sindicatura de cuentas, años 2009 y 2010, la alegante, Alicia Martín Martín, ha ostentado en este Ayuntamiento los siguientes cargos:

- Desde el 1 de Enero al 8 de abril de 2009: Concejala de Hacienda, Tesorera.
- Desde el 8 de Abril al 27 de abril de 2009: Alcaldesa-Presidenta en funciones.
- Desde el 27 de abril de 2009 al 31 de diciembre 2010: Alcaldesa-Presidenta

Después de haber realizado un análisis del informe presentado en el que, como ya hemos comentado, se refleja bastante bien la situación del Ayuntamiento en los años 2009 y 2010, hemos detectado algunos errores que consideramos deben ser motivo de alegación para el estudio por parte de la Sindicatura de Cuentas, antes de la emisión del Informe definitivo.



ALICIA MARTÍN MARTÍN.
D.N.I: 3.822.924-W.

ALEGACIONES

ALEGACIÓN I

I.3. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Pleno:

En disconformidad con el número de sesiones ordinarias reflejadas en la página 4 del informe de la Sindicatura, durante el ejercicio 2009 por el Pleno de la Corporación, puesto que conforme a las actas que obran en mi poder, se celebraron las siguientes sesiones plenarias:

FECHA	TIPO DE SESION	OBSERVACIONES	ANEXO
26/03/2009	EXTRAORDINARIA	SUSPENDIDA	1
08/04/2009	EXTRAOR Y URGENTE	Me falta la hoja 3	2
27/04/2009	ORDINARIA		3
12/05/2009	EXTRAORDINARIA		4
25/06/2009	ORDINARIA		5
17/09/2009	ORDINARIA		6
31/12/2009	ORDINARIA		7

En resumen:

Plenos ordinarios 2009: 4
 Plenos extraordinarios 2009: 2
 Plenos extraordinarios y urgentes: 1

Total 7

De acuerdo a la relación de plenos presentada, de los que ese Ayuntamiento deberá aportar copia, no se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, que exige la celebración de cuatro plenos ordinarios al año en pueblos de hasta 5.000 habitantes y esos son los plenos que se realizaron. Por lo tanto procede que se subsane esta anotación.

ALEGACIÓN II

I.3. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Cargo de Alcalde-Presidente:

En relación al incumplimiento del plazo establecido en el artículo 40.5 de ROF, sobre la elección de la nueva alcaldesa, tras la aceptación por el pleno de la renuncia del anterior alcalde y revisadas las actas de esas fechas se comprueba que existe una demora de tres días respecto del plazo establecido en dicho artículo. Esta demora fue ocasionada por el retraso en el envío de la documentación necesaria, por parte

de la Junta Electoral Central, para la toma de posesión de tres nuevos concejales y la posterior elección de alcalde.

Debemos tener en cuenta en este apartado, que el pleno de cese de los tres concejales se realizó el 8 de Abril a las 12:00 horas (Miércoles santo), por lo tanto los siguientes cuatro días no eran laborables y como consecuencia el certificado de pleno saldría del Ayuntamiento el lunes 13 de abril. Por lo tanto queda demostrada la imposibilidad del cumplimiento del plazo. Adjunto calendario 2009. (Anexo 8)

ALEGACIÓN III

I.3. CARACTERÍSTICAS DEL MUNICIPIO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Comisión Especial de Cuentas:

Según consta en el acta de pleno de 27 de abril de 2009, se incluye en el orden del día el tercer punto que trata, entre otros nombramientos, de la formación o constitución de la Comisión Especial de Cuentas, siendo retirado este punto del orden del día a petición de la concejala de IU, sin especificar en este acta el motivo de esta retirada. En la siguiente sesión plenaria de 12 de mayo también aparece como segundo punto del orden del día la formación de la Comisión Especial de Cuentas, sin embargo en el desarrollo de dicho punto el secretario se limita a transcribir:

“La Sra. Alcaldesa pone en conocimiento del Pleno los nombramientos efectuados respecto de la Organización municipal”.

Sin embargo, para poder demostrar la existencia de esta Comisión puedo aportar el acta de una sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 30 de diciembre de 2009 (Anexo 9), integrada por la alcaldesa y cinco concejales. La Secretaría de este Ayuntamiento deberá aportar copias de todas las actas de las reuniones de la Comisión Especial de Cuentas, celebradas desde abril 2009 a junio 2010.

Además adjunto a estas alegaciones el documento leído en el Pleno de 12 de mayo de 2009 por la Alcaldía y que el secretario resumió en las dos líneas que hemos transcrito. En dicho documento figuran los nuevos nombramientos que se realizan con ocasión de la toma de posesión de la nueva alcaldesa (Anexo 10). De este documento debe existir copia en las oficinas municipales posiblemente junto con la documentación correspondiente al Pleno de 12 de mayo 2009.

Con ocasión del cambio en el puesto de Secretaria-Intervención en este Ayuntamiento en mayo 2010, la nueva titular se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas no se había constituido legalmente en pleno al no figurar en el acta de 12 de mayo 2009, aunque de hecho si existía dicha Comisión y celebraba sus reuniones. Por parte de la Secretaría se toma la decisión de aprobar la formación de esta Comisión Especial de Cuentas en el Pleno Ordinario de 24 de junio de 2010.

ALEGACIÓN IV

II.1. CONTROL INTERNO Y SISTEMA CONTABLE

Estructura organizativa

El informe de la Sindicatura en este punto pone de manifiesto la inexistencia en este Ayuntamiento de Reglamento Orgánico, asimismo dice que no está formalizado el Libro de Actas y que no existe un Libro de Resoluciones de Alcaldía.

Según mi conocimiento y hasta la fecha en la que yo he sido alcaldesa de este Ayuntamiento, no existe ningún informe de Secretaría que disponga la obligatoriedad de tener aprobado por el pleno un Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento. Tampoco he sido informada ni por escrito ni verbalmente por parte de ninguno de los secretarios que he conocido en el transcurso de mi cargo en el Ayuntamiento, de que fuera necesario contar con un Libro de Actas y otro Libro de Decretos de Alcaldía. No existían en el año 2009 y 2010 y creo que tampoco existen en el momento actual.

ALEGACIÓN V

II.1. CONTROL INTERNO Y SISTEMA CONTABLE

Función interventora

El informe de la Sindicatura señala dos periodos diferenciados en lo que se refiere a la función interventora desarrollada por el secretario/a de la Corporación. El primer periodo comprende todo el año 2009 y el primer semestre de 2010. Dice el informe que durante ese periodo no ha existido la función interventora en el tema económico, si bien se han constatado infracciones en la gestión de los gastos, sin que se hayan formulado reparos de intervención.

Ratifico personalmente este punto, puesto que desde mi toma de posesión como alcaldesa, el 27 de abril de 2009 hasta el mes de mayo 2010, el secretario de la Corporación no elaboró ni un solo informe o reparo de intervención, ni los que la Alcaldía le solicitaba ni los que son obligatorios que él debería haber realizado. Tan solo tengo en mi poder un informe favorable de fecha 10 de septiembre de 2009 del que adjunto copia. (Anexo 11).

Del mismo modo tampoco han sido emitidos informes sobre el ahorro neto, siendo en cualquier caso estas funciones propias del secretario, por lo que si en este periodo se han constituido infracciones en la gestión de gastos, se han realizado sin que se pusiera en conocimiento de la Corporación tal infracción.

ALEGACIÓN VI

II.1. CONTROL INTERNO Y SISTEMA CONTABLE

Modificaciones Presupuestarias y Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

El informe de la Sindicatura dice que durante el año 2009 se realizaron modificaciones presupuestarias si bien estas no están acompañadas de los correspondientes expedientes de modificación extrajudicial de créditos a nivel contable. De la misma forma indica que debido a la falta de rigor a la hora de hacer los presupuestos generales, es muy elevado el saldo de la partida 555 "pagos realizados pendientes de aplicación".

Existen muchos actos administrativos y económicos que hay que realizar dentro de los Ayuntamientos y estos actos se confían al despacho de Secretaría. Tales actos o tareas son la elaboración de los presupuestos generales, las liquidaciones del presupuesto, los gastos generales, las modificaciones presupuestarias, los reconocimientos extrajudiciales de crédito... En el año 2009 algunas de estas tareas no fueron realizadas o fueron realizadas fuera de los plazos establecidos, no por falta de insistencia de la Alcaldía, no por falta de continuas y reiteradísimas peticiones y ruegos al secretario para que se encargara de poner al día todos los temas económicos necesarios, pero cuando la Alcaldía se encuentra ante un funcionario que no ejerce las funciones que son propias de su cargo, con la responsabilidad que requiere el mismo y que de forma totalmente incompetente, negligente e irresponsable trata de engañar continuamente a la alcaldesa y abandona la ejecución del ejercicio de sus funciones, llevar a cabo esta tarea se presenta inasumible para la Alcaldía, que no posee la formación jurídica y económica que requiere la tramitación de estos expedientes.

ALEGACIÓN VII

II.1. CONTROL INTERNO Y SISTEMA CONTABLE

Registro y Sistema Contable

El informe provisional de la Sindicatura dice en este apartado que durante el periodo fiscalizado, la contabilidad municipal era llevada por una empresa externa. El informe habla de escasa fiabilidad al no contabilizarse los documentos de forma inmediata sino aplicar el "criterio de caja". También se menciona falta de rigor en la contabilización, porque se realizan apuntes contables antes de la aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias. En resumen que la contabilización realizada por la empresa GAM tiene algunas carencias y comete algunos errores bien por omisiones o bien por equivocaciones.

Desde la fecha en que la alegante llegó a este Ayuntamiento, en junio 2007, las funciones de contabilidad eran realizadas por una empresa externa GAM, S.L., con sede en Toledo. En el mes de mayo 2010 tomó posesión de su cargo la actual secretaria e informó a la Corporación de la conveniencia de que la contabilidad fuera llevada desde las oficinas municipales para tener un mayor control sobre los apuntes y una visión permanentemente de la ejecución de ingresos y gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. La Corporación viendo que este informe elaborado por la

Secretaría era bastante razonable y beneficioso para el funcionamiento económico y contable, decidió seguir las instrucciones de Secretaría y para ello se tomaron las siguientes medidas:

- Curso de formación, impartido por la Diputación, al que asisten una funcionaria y la secretaria, sobre el manejo del programa de contabilidad.
- Rescisión del contrato con la empresa GAM al ejercicio 2010.
- Inicio de la contabilidad del ejercicio 2011 desde las oficinas municipales.

Estas medidas que fueron adoptadas en el año 2010 por la Corporación a la vista del informe de Secretaría, tras comprobar que la empresa GAM no estaba realizando su labor correctamente, continúan en la actualidad. Es decir, la contabilidad municipal se inicio en el año 2011 dentro de las oficinas municipales, con la supervisión de Secretaría y así se evitan todos los problemas que anteriormente se habían detectado.

Los errores a los que hace referencia el informe de la Sindicatura solo pueden ser achacados a la empresa GAM, pues esta empresa, cobraba puntualmente sus facturas por realizar una función correcta y no con las carencias que se han detectado.

ALEGACIÓN VIII

II.1. CONTROL INTERNO Y SISTEMA CONTABLE

Tesorería y Endeudamiento

Se habla en el informe sobre una operación de Tesorería por importe de 80.966,25 €, que consta en contabilidad pero que no existe en la realidad concertada con ninguna entidad bancaria.

Sobre este tema ya fuimos informados en una Comisión Especial de Cuentas en la actual legislatura, explicando que se trataba de un error en la Contabilidad Municipal en la cuenta 522 y que debe ser subsanado de inmediato.

Creo muy conveniente explicar a la Sindicatura este error, así como adjuntar los certificados de las entidades bancarias que fueran necesarios, para que se compruebe que no existía en el momento de la fiscalización ninguna operación de tesorería por este importe de 80.966,25 €

ALEGACIÓN IX

II.4.3. ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Tasas y Precios Públicos

En el informe de la Sindicatura se refleja que en el ejercicio 2010 se hace una nueva ordenación de tasas y precios públicos:

- Canon de saneamiento
- Aprovechamiento del vuelo

Es totalmente erróneo que durante el año 2010 se aprobara ni aplicara ninguna tasa nueva de saneamiento, tal y como queda demostrado en los recibos de las tasas de la propiedad inmobiliaria que presentamos, correspondientes a las anualidades 2009 y 2010, donde se comprueba que la tasa pagada en concepto de saneamiento es la misma en año 2009 y en el año 2010. (Anexo -12). Razón por la cual no existen acuerdos municipales del pleno sobre la elaboración, aprobación y publicación de esta ordenanza, ya que estos actos fueron llevados a cabo en la fecha en la que se creo dichas tasa, que fue en el año 2004.

En relación con la tasa por aprovechamiento de vuelo, no fue creada en el ejercicio 2010 sino que data del año 1999. Debería acreditarse este extremo por el Ayuntamiento.

En mi opinión, lo manifestado por la Sindicatura en estos dos puntos se basa en la contabilización realizada por la empresa GAM, la cual en ejercicios anteriores había contabilizado de diferente forma estas tasas.

ALEGACIÓN X

II.5.4 GASTOS DE PERSONAL

Plantilla

El informe dice que se produce un incremento de nueve puestos de trabajo desde el año 2009 al 2010. De la información obtenida por la Corporación no consta la convocatoria y tramitación de procesos de selección de personal derivado de la correspondiente oferta pública.

Adjunto dos documentos que en su fecha se aportaron por la Alcaldía al secretario municipal para que le sirvieran como referencia a la hora de elaborar los presupuestos municipales. En dichos documentos quedan reflejados los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, el nombre de la persona que se ocupa en cada puesto de trabajo, así como el tipo de jornada para cada puesto. (Anexo-13).

Con los documentos aportados se puede comprobar que el número de empleados municipales totales en el 2010 son los mismos que en 2009. A pesar de entregar esta información tan detallada al secretario para su remisión a la empresa GAM, los presupuestos 2009 se hicieron y se publicaron mal, por lo que hubo que proceder a su corrección.

Por lo tanto al ser el mismo número de empleados en el año 2009 y en el 2010 no procede que exista ninguna convocatoria ni proceso de selección de personal.

ALEGACIÓN XI

II.5.5. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Expediente 1: Servicio de Asistencia contable.

Es muy significativo lo expuesto en este apartado por la Sindicatura que señala que, en el ejercicio 2009 hay facturas de la empresa GAM, encargada de la contabilidad, sin contabilizar y además otras contabilizadas donde no corresponde: "gastos varios en materiales". Con esto queda constatado que esta empresa no hacía nada bien su trabajo.

Expediente 2: Servicio elaboración de Nominas.

La Sindicatura manifiesta que no existe contrato con la empresa que realiza el trabajo de confección de nominas para el período fiscalizado.

La alegante pone de manifiesto que esta empresa viene trabajando para este Ayuntamiento desde hace más de 15 años y que por parte de este grupo se desconocía esta información sobre la inexistencia de contrato. Durante estos 15 años han sido bastantes los responsables de Secretaría que han pasado por el despacho municipal y no sabemos de la existencia de ningún informe que recomiende que se deba tener este contrato actualizado anualmente.

Las diferencias en facturación reflejadas en este punto deben ser alegadas por el Ayuntamiento a la vista de los datos contables y la facturación de esta empresa.

ALEGACIÓN XII

II.6 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente 1. Material de fontanería para arreglo de calles.

En el año 2009 se realizaron obras de cambio de tuberías de agua y acometidas domiciliarias en la calle Paz de este municipio por encontrarse las existentes en muy mal estado debido al tiempo que llevaban instaladas y ser de un número de sección muy inferior al que se requiere actualmente, produciéndose continuos cortes y averías de agua en esta calle, que perjudicaban a los vecinos y eran una carga económica para este Ayuntamiento.

Se decide emprender el cambio de estas instalaciones de agua y para ello se compran los materiales necesarios a las empresas que habitualmente suministran al Ayuntamiento y se realizan las obras con la mano de obra constituida por los operarios municipales.

Los errores contables detectados en la contabilización de algunas de estas facturas se deben a la empresa GAM y fueron subsanados con las modificaciones presupuestarias y reconocimientos extrajudiciales de crédito en el ejercicio 2010. De todas formas en este momento se debe proceder a la tramitación de un expediente de anulación de la obligación en contabilidad, por un saldo erróneo que deberá iniciarse por la Corporación actual.

Expediente 2. Rehabilitación Piscina Municipal

Siendo el servicio público de la piscina municipal uno de los bienes más apreciados y demandados por gran parte de los vecinos de este municipio, en el año 2010 la Corporación se vio obligada a la realización de las obras de reparación y acondicionamiento de la misma. Estas obras nos venían exigidas por la Inspección de Sanidad, que ya en el año 2009 advirtió que de no llevarse a cabo la rehabilitación necesaria, no podríamos abrir las instalaciones en el año 2010, porque el mal estado de los vasos, el pavimento y vestuarios podrían ser causa de accidentes para los usuarios.

Para la ejecución de estas obras fueron contratados los servicios de una empresa de construcción del municipio y se contrataron los suministros de materiales de construcción con distintas empresas habituales de este Ayuntamiento. La mano de obra contratada fue reforzada por los operarios municipales.

La tramitación de este expediente tendría que haberse realizado por Secretaría, quien debió informar de cómo debía ser realizado el proyecto, pero como consecuencia de la pasividad del secretario y viendo la urgencia en la ejecución de estas obras, se procedió a la realización de las mismas.

A finales del año 2010, la nueva secretaria regularizó todas las facturas correspondientes a esta obra mediante modificaciones presupuestarias y reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por el Pleno.

ALEGACIÓN XIII

II.7.4 Expediente concesión, kiosco bar piscina.

La tramitación de este expediente se encomendó al secretario municipal, por lo que los defectos en este expediente nos indican, una vez más, la falta de profesionalidad a la que la Corporación se vio sometida con este funcionario.

ALEGACIÓN XIV

II.10. ANÁLISIS DEL ENDEUDAMIENTO.

Cuentas restringidas

El saldo de la cuenta en una entidad financiera en el año 2009 y registrada en contabilidad como "Patrimonio Municipal del Suelo" ha sido utilizado durante los ejercicios 2009 y siguientes para el pago de numerosas obras de mejora, acondicionamiento e inversión en espacios públicos y edificios municipales, tales como:

- 3ª Fase colector de aguas residuales.
- Remodelación Avda. de la Independencia: acerado, ajardinamiento, asfaltado, iluminación y señalización.
- Asfaltado tramo Avda. de la Constitución.
- Remodelación espacio "Fuente del caño" y ajardinamiento de parte de la calle Prado, enfrente del Consultorio.

- Remodelación dos rotondas Calle Prado.
- Construcción de paredes y acondicionamiento Depósito del agua.
- Cambio de alumbrado publico en varias vías para adaptarlo a "bajo consumo".
- Reparación cubierta y pintura en Polideportivo municipal.
- Reconstrucción pared de Campo de fútbol.
- Rehabilitación piscina municipal, con adaptación del vaso pequeño para uso infantil, cambio de gresite en ambos vasos, nuevas sombrillas, nueva pavimentación antideslizante de todo el perímetro y de la zona de vestuarios, nueva instalación de riego, nuevos baños y duchas adaptados a minusvalidos.

- Instalación torreta iluminación en la piscina municipal.
- Ampliación de la terraza-bar de la piscina municipal, con vallas de seguridad. Acondicionamiento del quiosco-bar.
- Climatización salón en el Hogar del Jubilado. Reparaciones y pintura. Creación de puerta de acceso a los baños desde el hall del Hogar.
- Instalación de suelo de caucho en la zona de recreo de los niños de educación infantil en el Colegio Publico.
- Instalación cámaras de Seguridad parque del Olivarejo.

Evidentemente no puedo aportar datos sobre los importe que han supuesto estos proyectos, pero si fuera necesario se podrían extraer de la contabilidad municipal. Solamente aportar que todo lo que se ha realizado ha sido por el bien del pueblo y sus vecinos.

CONCLUSIONES

Gran parte de las medidas que propone el informe de la Sindicatura ya fueron adoptadas por la Corporación en el año 2010 y comenzadas a ejecutar en el año 2011, a raíz de la toma de posesión de la nueva secretaria municipal.

Como puede observarse en el informe de la Sindicatura aún quedan algunos aspectos por solucionar, por lo que solicitamos a la actual Corporación que inicie los tramites oportunos, sin achacarles en ningún caso la responsabilidad en los mismos, porque suponemos que no la tienen puesto que para eso cuenta este Ayuntamiento con personal técnico que debe informar adecuadamente y solucionar los problemas para los que están cualificados. Por tanto ni esta Corporación ni por supuesto la anterior va a asumir los errores o deficiencias detectadas, ni mucho menos las que se corresponden con el inexistente asesoramiento prestado por el secretario municipal en el ejercicio de su cargo y sobre todos los errores cometidos durante el ejercicio 2009 y primera parte del 2010, así como otros que no vienen reflejados en este informe pero que este Grupo Municipal que suscribe ha sufrido en primera persona y por extensión todo el Ayuntamiento.

El Grupo Municipal Popular presenta estas alegaciones y solicita al señor Alcalde y concejales de la Corporación actual que desde el Ayuntamiento se estudien, analicen y aleguen todas las cuestiones que puedan alegarse, ya que nuestro grupo no tiene en la actualidad los medios necesarios para hacerlo por no encontrarse gestionando este Ayuntamiento. Creemos que algunas de las alegaciones que planteamos deberían ser ampliadas o corroboradas posteriormente con estudios o documentos aportados por la Secretaria.

Este Grupo Municipal Popular valora positivamente el informe emitido provisionalmente por la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha, en cuanto que él mismo supone o marca la "hoja de ruta" que debe seguir este Ayuntamiento para poner remedio a las deficiencias que aún quedan por ser subsanadas y que han sido reseñadas por el informe.

Por último, creemos necesario dejar constancia de que este Grupo Municipal Popular no tolerará malas interpretaciones del presente informe cara a los vecinos, ni comentarios o informaciones que desvirtúen el contenido del mismo y atenten contra los derechos de las personas que con su esfuerzo y trabajo ejercieron su labor de concejales durante los años fiscalizados.

Muy atentamente.

Fdo. Alicia Martín Martín
Portavoz
GRUPO POPULAR MUNICIPAL

Portillo de Toledo, 15 de Abril de 2013